

FOLLETO

FIRST EAGLE AMUNDI

**Una Sociedad de Inversión de Capital Variable constituida de conformidad con la Legislación
Luxemburguesa**

LUXEMBURGO

Este Folleto (tal y como se define en este documento) es válido solamente si va acompañado del último informe anual disponible y, en su caso, del informe semestral no auditado, si éste se hubiera publicado con posterioridad al último informe anual. Estos informes forman parte integrante del presente Folleto.

Además del presente Folleto, la Sociedad también ha elaborado un Documento con Datos Fundamentales para el Inversor para cada Clase de Acciones que contiene aquella información necesaria para tomar la decisión de inversión relativa a cada Clase de Acciones de cualquier Subfondo de la Sociedad. Cada Documento con Datos Fundamentales para el Inversor está disponible de forma gratuita en el Domicilio Social de la Sociedad, de la Sociedad Gestora o de la Entidad Depositaria.

16 de octubre de 2013

ÍNDICE

INFORMACIÓN IMPORTANTE.....	3
ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD	6
I. INFORMACIÓN GENERAL	8
II. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA SOCIEDAD	9
A. La Sociedad	9
B. La Sociedad Gestora.....	9
C. El Gestor de Inversiones.....	9
D. El Banco Depositario y Agente de Pagos.....	10
E. El Agente Administrativo, Corporativo y de Domiciliaciones	10
F. El Agente de Registro.....	10
G. Distribuidores y otros Intermediarios.....	11
H. Representantes de la Sociedad	11
III. OBJETIVO, POLÍTICA DE INVERSIÓN Y RIESGOS.....	12
IV. INVERTIR EN LA SOCIEDAD	17
A. Las Acciones	17
B. Clases de Acciones.....	17
C. Categorías de Acciones	17
D. Emisión de Acciones.....	18
E. Rescate de Acciones	21
F. Conversión de Acciones entre Clases y Subfondos	22
V. Valor Liquidativo (VL)	24
A. General	24
B. Suspensión Temporal del Cálculo del VL.....	27
C. Publicación del VL por Acción	27
VI. POLÍTICA DE DISTRIBUCIÓN.....	28
VII. COMISIONES, GASTOS Y FISCALIDAD	29
A. Comisiones y Gastos soportados por la Sociedad.....	29
B. Fiscalidad.....	32
IX. INFORMACIÓN GENERAL.....	36
A. Ejercicio Económico.....	36
B. Junta General de Accionistas	36
C. Extinción de la Sociedad.....	36
D. Informes y Estados Contables de la Sociedad – Información a los Accionistas	38
E. Documentos para Consulta	38
F. Otra Información	38
G. Información adicional relativa a la distribución de la Sociedad en Italia	39
ANEXO A. RESTRICCIONES DE INVERSIÓN Y TÉCNICAS DE INVERSIÓN	40
ANEXO B: CONSIDERACIONES ESPECIALES DE RIESGO Y FACTORES DE RIESGO.....	47
ANEXO C: GLOSARIO DE TÉRMINOS	48
ANEXO D: CUADROS RESUMEN DE LAS CLASES DE ACCIONES	50

INFORMACIÓN IMPORTANTE

First Eagle Amundi (la "Sociedad") es una Sociedad de Inversión de Capital Variable (SICAV) constituida en Luxemburgo y autorizada por la CSSF de conformidad con la Parte I de la Ley Luxemburguesa de 17 de diciembre de 2010 (la "Ley 2010") sobre Organismos de Inversión Colectiva y de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Directiva del Consejo Europeo 2009/65/CE relativa a los Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios ("OICVM").

La autorización concedida por la CSSF no representa en ningún caso una valoración positiva del presente Folleto ni de ninguno de los Documentos con Datos Fundamentales para el Inversor relativos a cada Subfondo y/ o Clases de Acciones (tal y como se definen en este documento) de la Sociedad. Toda declaración en contrario deberá considerarse no autorizada e ilegal.

Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad (los "Consejeros" o considerados en su conjunto el "Consejo de Administración") aceptan la responsabilidad conjunta con respecto a la información y las declaraciones contenidas en el presente Folleto y en los Documentos con Datos Fundamentales para el Inversor relativos a cada Subfondo y/ o Clases de Acciones de la Sociedad. Al leer y entender de los Consejeros (que han adoptado todas aquellas medidas de precaución razonables y posibles para garantizar que así sea), la información y las declaraciones contenidas en el presente Folleto son exactas a la fecha indicada en el presente Folleto y no se ha omitido ningún aspecto relevante que pudiera determinar que dichas declaraciones o informaciones fueran inexactas. Ni la entrega del presente Folleto o de un Documento con Datos Fundamentales para el Inversor, ni la oferta, emisión o venta de las Acciones constituye una declaración sobre la exactitud de la información contenida en el presente Folleto o Documento con Datos Fundamentales para el Inversor en todo momento posterior a la fecha de este documento. Toda información o representación no contenida en el presente Folleto o en los Documentos con Datos Fundamentales para el Inversor, o en los informes financieros que forman parte integral del presente Folleto, deberá considerarse no autorizada.

Para tener en cuenta cualquier cambio importante ocurrido en la Sociedad (incluyendo, pero no limitándose a la emisión de nuevas acciones), se actualizará el presente Folleto cuando sea necesario. En consecuencia, los inversores potenciales deberán comprobar si existe una nueva versión del presente Folleto y si estuviera disponible el Documento con Datos Fundamentales para el Inversor del Subfondo y/ o de la Clase de Acciones relevante.

Para los términos definidos utilizados en el presente Folleto, si no se hubieran definido en el texto de este documento, los lectores consulten el *Glosario de Términos* en el Anexo C.

RESPONSABILIDAD DEL INVERSOR

Los inversores potenciales deberán analizar con detenimiento y en su integridad el presente Folleto, el formulario de suscripción y el Documento con Datos Fundamentales para el Inversor del(los) Subfondo(s) y Clase(es) de Acciones relevante(s) y consultar a sus asesores legales, fiscales y financieros con respecto a (i) los requisitos legales aplicables en sus propios países relativos a la adquisición, tenencia, rescate o enajenación de las acciones; (ii) cualesquiera restricciones de cambio de divisas que pudieran serles de aplicación en sus propios países en relación con la adquisición, tenencia, rescate o enajenación de las acciones; y (iii) los aspectos legales, fiscales, financieros o demás posibles consecuencias derivadas de la suscripción, adquisición, tenencia, rescate o enajenación de las acciones. Los inversores potenciales deberán pedir el consejo profesional de sus asesores legales, fiscales y financieros en caso de tener alguna duda sobre el contenido del presente Folleto o del Documento con Datos Fundamentales para el Inversor.

La Sociedad advierte a los inversores potenciales que solo podrán ejercer plenamente sus derechos como inversor y de forma directa ante la Sociedad, principalmente participar en las Juntas Generales de Accionistas, en el caso de estar inscritos con su propio nombre en el Registro de Accionistas de la Sociedad. En aquellos casos en los que el inversor invierta en la Sociedad a través de un intermediario que invierta en la Sociedad en su propio nombre pero en beneficio del inversor, podría no resultar siempre posible que el inversor pudiera ejercer directamente ciertos derechos de los Accionistas ante la Sociedad. Se aconseja a los inversores que se informen sobre sus derechos.

RENTABILIDADES HISTÓRICAS

Las rentabilidades históricas se resumen en el Documento con Datos Fundamentales para el Inversor para cada Clase de Acciones de cualquier Subfondo. Las rentabilidades pasadas no constituyen necesariamente una referencia precisa de las rentabilidades futuras.

RESTRICCIONES DE DISTRIBUCIÓN Y VENTA

La distribución del presente Folleto (el "Folleto") y/ o el formulario de suscripción y la oferta de Acciones de cualquier Subfondo solo son legales en aquellas jurisdicciones en las cuales esa Clase relevante de Acciones de ese Subfondo hubiera sido autorizada para su distribución pública. Es responsabilidad de toda persona en posesión del presente Folleto y de toda persona que deseara realizar una solicitud de Acciones de algún Subfondo y Clase de Acciones, en virtud del presente Folleto, informarse sobre, y cumplir, toda la legislación y demás regulaciones aplicables en cualesquiera jurisdicciones relevantes, incluyendo cualesquiera restricciones de cambio de divisas o regulaciones sobre control de tipos de cambio, así como sobre las posibles consecuencias tributarias en sus países respectivos de ciudadanía, residencia o domicilio.

Este Folleto no constituye una oferta ni una solicitud de ninguna clase en ninguna jurisdicción en la cual dicha oferta o solicitud no fuera legal o en la cual la persona que estuviera realizando dicha oferta o solicitud no estuviera autorizada a hacerlo o se realizara a alguien a quien fuera ilegal realizar dicha oferta o solicitud.

En particular, las Acciones de la Sociedad no han sido registradas en virtud de la Ley de Valores de los Estados Unidos de 1933 (y enmiendas posteriores) y no han sido registradas ante la *Securities and Exchange Commission* ni ante ninguna Comisión de Valores de ningún Estado dentro de los Estados Unidos ni se han registrado en virtud de la Ley de Sociedades de Inversión de 1940 (y enmiendas posteriores). En consecuencia, a menos que la Sociedad estuviera segura de que las Acciones de algún Subfondo y/ o Clase de Acciones pudieran asignarse sin infringir la legislación sobre valores vigente en Estados Unidos, éstas no podrán ofrecerse, ya fuera directa o indirectamente, ni venderse en los Estados Unidos de América, ni en ninguno de sus territorios o posesiones o regiones sujetas a su jurisdicción, o a o en beneficio de una Persona de los Estados Unidos.

CONFIABILIDAD EN EL PRESENTE FOLLETO Y EN EL DOCUMENTO CON DATOS FUNDAMENTALES PARA EL INVERSOR

Las Acciones solo podrán ofrecerse en base a la información contenida en el presente Folleto y (en su caso) en cualquier adenda del mismo, así como en el Documento con Datos Fundamentales para el Inversor y en el último informe anual auditado y en el posterior informe semestral de la Sociedad. Cualesquiera informaciones o representaciones facilitadas o realizadas por cualquier distribuidor, Intermediario, agente de bolsa, bróker u otra persona deberá ser ignorada y, en consecuencia, no deberá ser tenida en cuenta. No se ha autorizado a ninguna persona para facilitar ninguna información, ni para realizar ninguna representación en relación con la oferta de Acciones, al margen de las mencionadas en el presente Folleto o (en su caso) en alguna adenda del mismo, así como en el Documento con Datos Fundamentales para el Inversor o en algún informe semestral o anual posterior de la Sociedad y, si fuera facilitada o realizadas, no debería confiarse en dicha información o representaciones como si hubieran sido autorizadas por los Consejeros, la Sociedad Gestora, el(los) Gestor(es) de Inversiones, el Banco Depositario o el Agente Administrativo. El contenido del presente Folleto está basado en la legislación y en las prácticas habituales en vigor en Luxemburgo a fecha del mismo y está sujeto a posibles modificaciones. Ni la entrega del presente Folleto o del Documento con Datos Fundamentales para el Inversor, ni la emisión de Acciones de ningún Subfondo y Clase de Acciones deberá, bajo ninguna circunstancia, determinar ninguna implicación ni constituir ninguna representación de que los asuntos de la Sociedad no han variado desde la fecha de los mismos.

Los inversores potenciales podrán obtener, de forma gratuita y previa solicitud, una copia del presente Folleto y del Documento con Datos Fundamentales para el Inversor para cada Subfondo y Clase de Acciones, los informes financieros anual y semestral de la Sociedad y los Estatutos en el domicilio social de la Sociedad, de la Sociedad Gestora o del Banco Depositario.

En el caso de tener alguna duda sobre el contenido del presente Folleto, cualquier adenda del mismo, del Documento con Datos Fundamentales para el Inversor, del último informe anual auditado o cualquier informe semestral posterior de la Sociedad, deberían consultar a sus asesores legales, fiscales y financieros. Este Folleto debería leerse y comprenderse antes de invertir.

RIESGOS DE INVERSIÓN

Invertir en la Sociedad implica un cierto nivel de riesgo financiero. El valor de las Acciones y la rentabilidad generada por las mismas podrían sufrir variaciones al alza o a la baja, de tal forma que los inversores podrían no recuperar el importe invertido inicialmente. En la Sección III "Objetivo,

Política y Riesgos de Inversión” y en el Anexo B “Consideraciones Especiales de Riesgo y Factores de Riesgo” se describen los factores de riesgo de inversión a considerar por los inversores.

Hay que indicar, excepto que se estableciera otra cosa en el Folleto, que las Acciones de ningún Subfondo o Clase de Acciones gozan de ninguna garantía ni protección del principal otorgada por la Sociedad, la Sociedad Gestora, el Gestor de Inversiones o cualquier otra sociedad filial o subsidiaria de Amundi, Crédit Agricole, Société Générale o First Eagle Investment Management LLC.

POLÍTICA DE ‘MARKET TIMING’

La Sociedad no permitirá, de forma consciente, la realización de inversiones asociadas a las prácticas de *‘market timing’*: ya que dichas prácticas podrían afectar negativamente a los intereses de los Accionistas.

Según la Circular 04/146 de la CSSF, el concepto de *‘market timing’* debe entenderse como un método de arbitraje a través del cual un inversor suscribe y rescata sistemáticamente o convierte participaciones o acciones de un mismo Organismo de Inversión Colectiva (“OIC”) en el transcurso de un breve período de tiempo, aprovechándose de las diferencias horarias y/ o de las imperfecciones o deficiencias en el método de determinación del VL (tal y como se define en el Capítulo “VL”) del OIC.

Las oportunidades de *‘market timing’* pueden surgir cuando el VL del OIC se calcula en base a los precios de mercado que ya no vayan a ser objeto de actualización (precios no actualizados o *“stale prices”*) o bien cuando el OIC esté ya calculando el VL y todavía fuera posible emitir órdenes.

Las prácticas de *‘market timing’* no son aceptables ya que pueden afectar a la rentabilidad del OIC por un incremento de sus costes y/ o implicar una dilución de sus beneficios.

En consecuencia, los Consejeros podrán, cuando lo estimen oportuno y de forma discrecional, solicitar al Agente de Registro y al Agente Administrativo, respectivamente, la implementación de alguna de las siguientes medidas:

- Hacer que el Agente de Registro rechace toda solicitud de conversión y/ o de suscripción de Acciones de algún Subfondo realizadas por inversores considerados como *‘market timers’*.
- El Agente de Registro podrá combinar Acciones de cualquier Subfondo que pertenezcan a un mismo titular y bajo un mismo control a los efectos de asegurarse si un individuo o grupo de individuos pudieran considerarse que están implicados en prácticas de *‘market timing’*.
- Si algún Subfondo de la Sociedad invirtiera principalmente en mercados cerrados para operar en el momento de fijar el valor de la Sociedad, en períodos de volatilidad de mercado permitir al Agente Administrativo realizar ajustes del VL por Acción para reflejar con mayor precisión el valor justo de mercado de las inversiones del Subfondo en cuestión en el momento de la valoración.

PROTECCIÓN DE DATOS

Se informa a los inversores de que sus datos personales o la información contenida en el formulario de suscripción o facilitada de cualquier otra manera u obtenida por la Sociedad en el momento de la solicitud o en cualquier otro momento, así como los detalles de su participación accionarial, se incluirán en una base de datos informatizada o se almacenarán de cualquier otra forma y serán procesados de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley luxemburguesa de 2 de agosto de 2002 sobre protección de datos. En la medida en que lo anterior suponga que la Sociedad tenga que compartir dicha información con varios proveedores de servicios, ya fuera pertenecientes o ajenos al Grupo Amundi de Sociedades o a First Eagle Investment Management LLC, los inversores autorizan también dicho uso de la información. Algunos proveedores de servicios con domicilio social situado fuera de la Unión Europea podrían estar sujetos a estándares menos exigentes en materia de protección de datos. Los usos permitidos de la información podrían incluir el registro, el procesamiento de órdenes y las respuestas dadas a las preguntas formuladas por los inversores así como el envío a los Inversores de información sobre otros productos y servicios. Ni la Sociedad, ni la Sociedad Gestora ni el Gestor de Inversiones divulgarán ninguna información confidencial de los Inversores, a menos que tuviera que hacerlo por alguna obligación legal.

ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD

First Eagle Amundi

Sociedad de Inversión de Capital Variable
28-32, place de la gare
L-1616 Luxemburgo

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

PRESIDENTE:

Sr. Laurent BERTIAU

Subdirector de Distribución Institucional y a Terceros,
Amundi France

CONSEJEROS:

Sr. John P. ARNHOLD

Presidente del Consejo y Responsable de Inversiones (CIO)
First Eagle Investment Management, LLC, Estados Unidos de América

Sr. Robert H. HACKNEY

Director General
First Eagle Investment Management, LLC, Estados Unidos de América

Sr. Mark D. GOLDSTEIN

Responsable Jurídico y Responsable de Conformidad Legal
First Eagle Investment Management, LLC, Estados Unidos de América

Sr. Bernard DE WIT

Director de Soporte y Desarrollo de Negocio
Amundi, Francia

Sr. Guillaume ABEL

Responsable Global de Marketing & Comunicación
Amundi, Francia

SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD

Sr. Philippe CHOSSONNERY

Subdirector, Amundi Luxembourg S.A., Luxemburgo

SOCIEDAD GESTORA

Amundi Luxembourg S.A.

5, Allée Scheffer
L-2520 Luxemburgo

Consejo de Administración de la Sociedad Gestora:

Presidente:

Sr. Bernard DE WIT

Director de Soporte y Desarrollo de Negocio,
Amundi
90, boulevard Pasteur, F-75015 París, Francia

Director General:

Sr. Richard LEPÈRE

5, Allée Scheffer, L-2520 Luxemburgo

Consejeros:

Sr. Etienne CLEMENT

Director de Marketing Estratégico
Amundi
90, boulevard Pasteur, F-75015 París, Francia

Sr. Jean-Yves GLAIN

Secretario General – División de Soporte y Desarrollo, Amundi
Amundi
90, boulevard Pasteur, F-75015 París, Francia

Sr. Laurent BERTIAU

Subdirector de Distribución Institucional y a Terceros
Amundi
90, boulevard Pasteur, F-75015 París, Francia

Sr. André PASQUIE

Subdirector de la División de Soluciones de Inversión para las Redes Minoristas
Amundi
90, boulevard Pasteur, F-75015 París, Francia

Dirección de la Sociedad Gestora

Director General: **Sr. Richard LEPÈRE**
Subdirector: **Sr. Philippe CHOSSONNERY**
Subdirector: **Sr. CHARLES GIRALDEZ**

GESTOR DE INVERSIONES

First Eagle Investment Management LLC
1345 Avenue of the Americas
Nueva York, N.Y. 10105, Estados Unidos de América

BANCO DEPOSITARIO Y AGENTE DE PAGOS

Société Générale Bank & Trust,
11, avenue Emile Reuter,
L-2420 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo

AGENTE ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO Y DE DOMICILIACIONES

Société Générale Securities Services Luxembourg
28-32, place de la gare
L-1616 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo

AGENTE DE REGISTRO

European Fund Services S.A.
28-32, place de la gare
L-1616 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo

AUDITORES DE LA SOCIEDAD

Deloitte Audit
Sociedad de responsabilidad limitada
560, Rue de Neudorf,
L – 2220 Luxemburgo

I. INFORMACIÓN GENERAL

La Sociedad tiene la forma legal de un Organismo de Inversión Colectiva (“OIC”) constituida en virtud de la Parte I de la Ley 2010.

La Sociedad ha segregado sus activos en varios Subfondos (cada uno un “Subfondo”), invirtiendo cada uno de ellos según una estrategia particular en un mercado o grupo de mercados o sectores de actividad específicos y correspondiéndoles a cada uno de ellos un conjunto concreto de activos y pasivos de la Sociedad.

Los Subfondos de la Sociedad están divididos en distintas Clases de Acciones, presentando cada una de ellas características distintas (incluyendo entre otras las condiciones de suscripción, conversión y rescate, los niveles de las comisiones y gastos, las divisas y las estrategias de cobertura) tal y como se describe con mayor detalle en el Anexo D.

El Folleto será objeto de actualización cada vez que la Sociedad ofrezca nuevos Subfondos y Clases de Acciones, para proporcionar toda la información necesaria.

Los Subfondos ofrecidos por la Sociedad se describen con mayor detalle en la Sección III “GESTIÓN DE INVERSIONES”.

Las distintas Clases de Acciones disponibles en los Subfondos y sus respectivas características se describen en el Anexo D.

Las Acciones se emiten inicialmente al Precio de Emisión Inicial tal y como se dispone para cada Clase de cualquier Subfondo de acuerdo con el Anexo D y, posteriormente se emitirán y rescatarán al precio del Día VL relevante (el “**Valor Liquidativo por Acción**” o “**Valor Liquidativo**” o “**VL**”) calculado cada Día de Valoración (tal y como se define en el “*Glosario de Términos*”).

El VL de cada Día VL, calculado el Día de Valoración relevante se expresa en cada Divisa de Clase tal y como se establece en el Anexo D. La Divisa de Referencia de la Sociedad es el USD (dólar de los Estados Unidos de América o “USD”).

Las Clases de Acciones AU-C y IU-C están admitidas a cotización oficial en la "Bourse de Luxembourg".

Las referencias a los términos y símbolos realizadas en el documento se corresponden con las divisas siguientes:

EUR	Euro
GBP	Libra esterlina
USD	Dólar de los Estados Unidos
SGD	Dólar de Singapur
CHF	Franco suizo

Las referencias realizadas a una hora concreta se refieren a la hora oficial en Luxemburgo (GMT+1).

II. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA SOCIEDAD

A. La Sociedad

1. Constitución de la Sociedad

La Sociedad fue constituida el 12 de agosto de 1996 por un período de tiempo ilimitado y con la forma legal de una Sociedad de Inversión de Capital Variable (SICAV). Su domicilio social se estableció en Luxemburgo.

El capital inicial fue de 500.000 USD representado por 500 Acciones nominativas sin valor nominal. Los Estatutos se publicaron en el "*Mémorial C, Recueil des Sociétés et Associations*" (el "Memorial") con fecha 6 de septiembre de 1996. Los Estatutos se modificaron por última vez en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 16 de octubre de 2013. Los Estatutos coordinados se publicarán lo antes posible en el Memorial.

El capital de la Sociedad se expresa en USD y está representado por Acciones emitidas para cada Subfondo y Clase de Acciones sin valor nominal, íntegramente desembolsadas en el momento de su emisión. El capital es igual en todo momento a la suma total de los Valores Liquidativos de todos los Subfondos y Clases de Acciones de la Sociedad.

Los Estatutos coordinados han sido depositados y están disponibles para su consulta en el "*Grefe du Tribunal d'arrondissement*" de Luxemburgo. La Sociedad está inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número B 55.838.

2. El Consejo de Administración

El Consejo de Administración es responsable de la fijación de los objetivos y de las políticas de inversión y de supervisar la gestión y la administración de la Sociedad. De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, la mitad de los Consejeros debe proceder o ser nombrados por el grupo de empresas de Amundi y la otra mitad debe proceder o ser nombrados por el grupo de empresas First Eagle Investment Management LLC.

B. La Sociedad Gestora

El Consejo de Administración ha nombrado a Amundi Luxembourg S.A. para actuar como Sociedad Gestora en el sentido de lo dispuesto en el Capítulo 15 de la Ley 2010.

Amundi Luxembourg S.A. fue constituida el 11 de marzo de 1988 con la forma legal de Sociedad Anónima.

La Sociedad Gestora está inscrita en el Registro Mercantil y de Sociedades de Luxemburgo con el número B27.804.

La Sociedad Gestora ha sido elegida en virtud de un contrato formalizado entre la Sociedad Gestora y la Sociedad, que podría ser modificado ocasionalmente, y está a cargo de la gestión y la administración de la Sociedad así como de la distribución de las Acciones de todos los Subfondos tanto en Luxemburgo como en el extranjero.

A fecha del presente Folleto, la Sociedad Gestora había delegado varias de sus funciones tal y como se describe más adelante en el presente Folleto.

C. El Gestor de Inversiones

En virtud de un contrato de gestión de inversiones formalizado entre la Sociedad Gestora y el Gestor de Inversiones (el "Contrato de Gestión de Inversiones"), que podría ser modificado ocasionalmente, la Sociedad Gestora ha nombrado a First Eagle Investment Management, LLC como el Gestor de Inversiones a cargo de la gestión general del día a día de las inversiones del Subfondo First Eagle Amundi International Fund.

El Contrato de Gestión de Inversiones fue formalizado por duración indeterminada y podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes con un preaviso de 3 meses o de forma unilateral por la Sociedad Gestora, en caso de incumplimiento material, tal y como se define, por parte del Gestor de Inversiones.

Amundi Luxembourg es responsable del pago de toda remuneración del Gestor de Inversiones, tal y como se describe más adelante en la Sección VII. "Comisiones, Gastos y Fiscalidad".

D. El Banco Depositario y Agente de Pagos

En virtud de un contrato de depósito y agencia de pagos de fecha 1 de julio de 2003, el Consejo de Administración ha nombrado por duración indeterminada a Société Générale Bank & Trust como banco depositario y agente de pagos (el "Banco Depositario") de los activos de la Sociedad. Dicho contrato de depósito y agencia de pagos podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con un preaviso de 3 meses por escrito o con carácter inmediato en determinadas circunstancias.

El efectivo y demás activos que integran los activos de la Sociedad estarán depositados en el Banco Depositario en nombre y en beneficio exclusivo de los Accionistas.

El Banco Depositario podrá, con el acuerdo de la Sociedad, confiar la salvaguarda de los títulos a otros bancos, a instituciones financieras o a cámaras de compensación tales como Clearstream y Euroclear. Tal circunstancia, no obstante, no afectará a sus responsabilidades como Banco Depositario.

El Banco Depositario realiza todas las gestiones relacionadas con la administración diaria de los activos de la Sociedad.

El Banco Depositario ejecuta además las instrucciones del Consejo de Administración y, cumpliendo las instrucciones del Consejo de Administración, liquida toda transacción relativa a la adquisición o a la enajenación de los activos de la Sociedad.

El Banco Depositario deberá además garantizar que:

- La venta, emisión, rescate, conversión y cancelación de las Acciones realizada por o en nombre de la Sociedad se ejecutan de conformidad con la legislación luxemburguesa aplicable y con los Estatutos de la Sociedad;
- En transacciones que impliquen los activos de la Sociedad, se deja a su consideración dentro de los límites normales de tiempo; y que
- Las rentas de la Sociedad se aplican de acuerdo con los Estatutos.

E. El Agente Administrativo, Corporativo y de Domiciliaciones

Société Générale Securities Services Luxembourg ha sido designada por la Sociedad Gestora por duración indeterminada para actuar como Agente Administrativo, Corporativo y de Domiciliaciones de la Sociedad, en virtud de un Contrato Administrativo, Corporativo y de Domiciliaciones firmado el 6 de julio de 2006.

Société Générale Securities Services Luxembourg se encarga, *inter alia*, de la determinación diaria del VL de cada Clase de Acciones de cada Subfondo, de realizar los registros contables adecuados de la Sociedad y de todas las demás funciones administrativas exigidas por la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo y descrita con detalle en el contrato antes mencionado.

El contrato antes mencionado podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con un preaviso de tres meses por escrito o con carácter inmediato en determinadas circunstancias.

F. El Agente de Registro

European Fund Services S.A. ha sido nombrado por la Sociedad por duración indeterminada para actuar como Agente de Registro de la Sociedad.

European Fund Services S.A. es una sociedad anónima luxemburguesa perteneciente al Grupo Société Générale.

El Agente de Registro es la entidad responsable de tramitar el procesamiento de las suscripciones de Acciones, así como las solicitudes de rescate y conversión y de aceptar las transferencias de fondos, de salvaguardar el Registro de Accionistas de la Sociedad, de la entrega de los certificados de Acciones, en caso de serle solicitados, de la salvaguarda de todos los Certificados de Acciones no emitidos de la Sociedad, de la aceptación de los Certificados de Acciones entregados para su sustitución o por motivos de rescate o conversión y del envío por correo y supervisión de los informes, notificaciones y demás documentos a los Accionistas.

G. Distribuidores y otros Intermediarios

La Sociedad Gestora podrá designar a bancos, instituciones financieras y a otros intermediarios autorizados como Distribuidores e Intermediarios para ofrecer y vender las Acciones a inversores y tramitar las solicitudes de suscripción, rescate, conversión o transmisión de los Accionistas. Sujeto a la legislación aplicable en aquellos países donde se ofrezcan las Acciones, dichos Intermediarios podrían, con el acuerdo del Consejo de Administración, actuar como entidad fiduciaria de los inversores.

No obstante lo anterior, un Accionista podrá invertir directamente en la Sociedad prescindiendo de los servicios de una entidad fiduciaria.

Todo inversor podrá solicitar en cualquier momento y por escrito el registro de las Acciones a su nombre y, en tal caso, a la entrega al Agente de Registro por el inversor de la carta de confirmación relevante del Agente Fiduciario, el Agente de Registro inscribirá la transmisión correspondiente y el nombre del inversor en el Registro de Acciones y así se lo notificará al Agente Fiduciario.

No obstante, las disposiciones anteriores no serán de aplicación a aquellos Accionistas que hubieran adquirido Acciones en países en los cuales el uso de los servicios de una entidad fiduciaria (u otro Intermediario) fuera necesario u obligatorio por motivos legales, regulatorios o por razones prácticas.

En relación con toda suscripción, un Intermediario autorizado para actuar como entidad fiduciaria deberá acreditar ante el Consejo de Administración, entre otras cosas, que:

- El inversor no es una Persona de los Estados Unidos;
- Notificará inmediatamente al Consejo de Administración y al Agente de Registro en caso de descubrir que un inversor se ha convertido en una Persona de los Estados Unidos;
- En caso de tener autoridad discrecional con respecto a las Acciones cuya titularidad legítima pase a corresponder a una Persona de los Estados Unidos, el Intermediario procederá al rescate de dichas Acciones; y
- No transferirá ni entregará Acciones de forma consciente ni ninguna fracción de las mismas o intereses sobre las mismas a ninguna Persona de los Estados Unidos, ni tampoco transferirá ninguna Acción a los Estados Unidos.

El Consejo de Administración podrá, en todo momento, solicitar a los Intermediarios que actúen como entidades fiduciarias para realizar representaciones adicionales para cumplir cualquier modificación introducida en la legislación y demás regulaciones aplicables.

Todos los Intermediarios deberán entregar a cada inversor una copia del presente Folleto, así como del Documento con Datos Fundamentales para el Inversor del Subfondo y de la Clase de Acciones relevantes, del informe anual y semestral (o de cualquier otro suplemento, adenda o nota informativa similar tal y como pudiera ser exigible por la legislación local aplicable), antes de proceder a la suscripción de Acciones de la Sociedad por el inversor.

H. Representantes de la Sociedad

Cuando así fuera exigible por la legislación y demás regulaciones locales, la Sociedad podrá, en aquellos países en los que se ofrezcan las Acciones para su venta al público, designar representantes de la Sociedad ("Representantes") que podrán facilitar los Precios de Negociación de todos los Subfondos cada Día de Negociación así como aquella otra información autorizada relativa a la Sociedad y descrita con mayor detalle en los suplementos del presente Folleto (los "Suplementos") y que pudiera adjuntarse al Folleto actual con respecto a la oferta de Acciones en los distintos países donde la Sociedad obtenga el registro para la oferta de sus Acciones al público.

III. OBJETIVO, POLÍTICA DE INVERSIÓN Y RIESGOS

El objetivo de la Sociedad consiste en ofrecer a los Accionistas acceso a las técnicas y a las políticas de inversión aplicadas por cada Subfondo, tal y como se describen a continuación.

El Consejo de Administración determina la política de inversión de cada Subfondo teniendo en cuenta la coyuntura política, económica, financiera o monetaria que prevalece en los mercados elegibles establecidos en este documento (ver "Anexo A. Restricciones de Inversión y Técnicas de Inversión") y en los cuales pueden invertir los Subfondos.

La diversificación de riesgos, de acuerdo con los principios aplicables en esta materia, se logra mediante la elección de valores mobiliarios y de instrumentos del mercado monetario y de otros activos permitidos.

Más en general, de acuerdo con el universo de inversión y el estilo de gestión de cada Subfondo, la adquisición de Acciones puede exponer a los Accionistas de cada Subfondo a algunos riesgos dentro del universo siguiente:

Riesgo de Divisas

Cada Subfondo podrá invertir, respetando unas proporciones y dentro de unos límites variables, en valores e instrumentos denominados en otras divisas distintas de la divisa base del Subfondo y, en consecuencia, dicha inversión podría determinar que el Accionista estuviera expuesto a una variación de los tipos de cambio de las divisas en las que estuviera invertido el Subfondo.

Para los Subfondos que implementen una estrategia de cobertura sistemática, podría existir un riesgo de divisas residual debido a imperfecciones de la cobertura.

Riesgo Bursátil

Las inversiones en acciones ordinarias y en otros títulos de renta variable están sujetas al riesgo de mercado, que históricamente ha determinado una mayor volatilidad de precios que la experimentada por los bonos y otros títulos de renta fija.

Riesgo de Contrapartida / riesgo crediticio

Los Accionistas podrían estar expuestos al riesgo de que un Subfondo no fuera capaz de recuperar sus inversiones, debido al incumplimiento de las obligaciones de pago de algún emisor de instrumentos de deuda poseídos el Subfondo o de alguna contrapartida en virtud de un contrato (incluidos los contratos de derivados financieros) formalizado con el Subfondo.

Riesgo de Gestión y de Estrategia de Inversión

Los Subfondos podrán invertir en función de las percepciones de los gestores de cartera sobre acontecimientos futuros o sobre la conveniencia de una determinada estrategia de inversión. Estas percepciones pueden resultar erróneas y podrían determinar que las inversiones generaran rentabilidades no satisfactorias.

Riesgo de Liquidez

Debido sobre todo a unas condiciones inusuales de mercado o a un gran volumen inusual de solicitudes de rescate, algún Subfondo podría tener dificultades para pagar los importes resultantes de los rescates en el período de tiempo establecido en el Folleto.

Riesgo de Mercado

El valor de las inversiones del Subfondo podría disminuir debido a las fluctuaciones producidas en los mercados financieros.

Riesgo de Compañías Pequeñas y Medianas

Invertir en compañías pequeñas y medianas podría determinar un mayor nivel de riesgo, debido al mayor riesgo de quiebra y al menor volumen de títulos cotizados y a los movimientos extremos que esto implica.

Riesgo de Países en Desarrollo

Invertir en títulos de Emisores de Países en Desarrollo implica unas consideraciones especiales de riesgo, incluyendo los riesgos asociados a las inversiones internacionales, tales como las fluctuaciones de los tipos de cambio, los riesgos de invertir en países con mercados de capitales de menor dimensión, liquidez limitada, distintas condiciones aplicables a las transacciones y al control y restricciones sobre las inversiones extranjeras, así como los riesgos asociados a las economías de los Países en Desarrollo, incluyendo una mayor tasa de inflación y unos mayores tipos de interés, un mayor nivel de deuda externa así como a la incertidumbre política y social.

Riesgo de Títulos Extranjeros

Las actividades de inversión relacionadas con títulos extranjeros podrían implicar múltiples riesgos derivados de las fluctuaciones de los mercados y de los tipos de cambio, de posibles acontecimientos adversos políticos y económicos en el futuro, la posible imposición de restricciones a la repatriación de divisas u otra legislación gubernamental u otras restricciones, la reducida disponibilidad de información pública sobre los emisores y la falta de uniformidad de los estándares contables, de auditoría y de información financiera o de otras prácticas y requisitos legales comparables a los aplicables a las compañías domiciliadas en el país del inversor. Además, los títulos emitidos por compañías o Gobiernos de ciertos países podrían resultar ilíquidos y sus precios volátiles y, con respecto a ciertos países, existe la posibilidad de expropiación, nacionalización, establecimiento de restricciones de control de cambio, fiscalidad confiscatoria y limitación del uso de los fondos, incluyendo la retención de dividendos. Ciertos títulos poseídos por la Sociedad podrían estar sujetos a tributación pudiendo verse reducida la rentabilidad de los mismos y las fluctuaciones de los tipos de cambio podría afectar al precio de los títulos y a la apreciación o depreciación de las inversiones. Ciertas clases de inversiones podrían determinar gastos por conversión de monedas y unos mayores gastos de custodia. La capacidad de la Sociedad para invertir en títulos de compañías y de Gobiernos de ciertos países podría estar limitada o, en algunos casos, prohibida. En consecuencia, las mayores posiciones de los activos de la Sociedad se invertirán en aquellos países en los cuales no existen dichas limitaciones. Además, las políticas establecidas por los Gobiernos de ciertos países podrían afectar de forma negativa a las inversiones y a la capacidad de la Sociedad para lograr su objetivo de inversión.

Riesgo de Materias Primas

Los Accionistas podrán estar expuestos a una mayor volatilidad de los activos de la Sociedad invertidos en materias primas ligadas a títulos o instrumentos, dado que los precios de las materias primas pueden fluctuar principalmente debido a factores relacionados con la oferta y la demanda así como a factores políticos (embargos, regulaciones, etc.), medioambientales (sequías, inundaciones, factores climáticos, enfermedades, etc.) y/o comerciales (aranceles, posición dominante, etc.).

Riesgo de Tipos de Interés

El Valor Liquidativo de los Subfondos podría verse afectado por las fluctuaciones de los tipos de interés. En general, cuando disminuyen los tipos de interés, el valor de mercado de los títulos de renta fija tiende a incrementarse, y al contrario, un incremento de los tipos de interés podría determinar una depreciación del valor de las inversiones de los Subfondos.

Riesgos ligados a las operaciones de derivados

Algunos Subfondos podrán aplicar varias estrategias con el objetivo de reducir ciertos riesgos y/o incrementar la rentabilidad. Estas estrategias podrían contemplar el uso de instrumentos derivados tales como opciones, *warrants*, *swaps* y/o futuros. Dichas estrategias podrían no tener éxito y generar pérdidas al Subfondo. El uso de derivados también puede implicar asumir riesgos específicos adicionales tales como el riesgo de errores en la fijación de precios o de valoración incorrecta y el riesgo de correlación imperfecta entre los derivados y los activos, tipos de interés e índices subyacentes.

Además, el efecto apalancamiento asociado a las inversiones en algunos instrumentos financieros derivados y la volatilidad de los precios de los contratos de futuros podrían determinar que el riesgo ligado a invertir en las Acciones de un Subfondo en particular fuera superior al riesgo existente en el caso de aplicar estrategias de inversión convencionales.

Riesgo de Volatilidad

Los Subfondos podrán estar expuestos al riesgo de volatilidad de los mercados bursátiles, así como a la volatilidad del nivel de precios de los activos negociados en otros mercados en los que estuvieran expuestos los Subfondos. Dicha volatilidad de los precios de los activos podría afectar negativamente a los Subfondos.

Riesgo de Amortización Anticipada y de Reinversión

Si un Subfondo estuviera invertido en bonos y/u otros instrumentos de deuda, el Subfondo podría estar expuesto a la posibilidad de que, si disminuyeran los tipos de interés, los deudores o deudores hipotecarios saldarían sus obligaciones de pago (refinanciando su deuda a un tipo de interés menor) y obligando entonces al Subfondo a reinvertir a menores tipos de interés y posiblemente a incurrir en pérdidas con respecto a los instrumentos de deuda adquiridos a precios por encima del valor nominal.

Riesgo de Concentración Geográfica

Algunos Subfondos podrán invertir en determinados países en una proporción mayor o menor que la ponderación de las inversiones en esos países en particular considerada en ciertos índices o índices

de referencias. Esta mayor o menor concentración de las inversiones podría tener efectos positivos o negativos sobre el Subfondo en cuestión que aplicara dicha estrategia.

Invertir en estrategias “Valor” (*Value Investing*):

Algunos Subfondos podrán aplicar un estilo de estrategia “valor” dependiendo en gran medida de la capacidad del Gestor de Inversiones en cuestión para identificar títulos de compañías que estuvieran infravalorados de hecho. Un título podría no lograr alcanzar su valor esperado debido a circunstancias que pudieran determinar incluso una mayor infravaloración del mismo (produciendo una mayor caída del valor del título) o que no variara su valor o porque el Gestor de Inversiones estuviera equivocado en sus apreciaciones. Por otro lado, la rentabilidad generada por las acciones “valor” podría ser inferior a la de otras inversiones alternativas (acciones de crecimiento, por ejemplo) en períodos en los que las acciones “valor” hubieran perdido el interés del mercado.

A menos que se mencione otra cosa con respecto a la política de inversión de un Subfondo concreto, y siempre sujeto a todas las limitaciones de inversión aplicables (ver Anexo A “Restricciones de Inversión y Técnicas de Inversión”), se aplicarán los siguientes principios de inversión a los Subfondos:

- En el objetivo y en la política de inversión de cada Subfondo, tal y como se describen más adelante, la alusión hecha a un área geográfica o a la nacionalidad de un título hace referencia a la zona geográfica o al país:
 - o En el cual esté situado el domicilio de la sociedad o del emisor; y/ o
 - o En el cual una sociedad o un emisor desarrollen su actividad principal.
- La política de inversión de cada Subfondo describirá de forma sistemática el universo de inversión definido para al menos dos tercios de los activos del Subfondo. En ausencia de otra/ alguna indicación relativa a la asignación de la parte restante de los activos, cada Subfondo podrá invertir en:
 - o Acciones e Instrumentos ligados a Acciones;
 - o Bonos;
 - o Instrumentos del Mercado Monetario;
 - o Obligaciones convertibles;
 - o Participaciones/ acciones de OICVM y/ u otros OIC hasta un 10% de su patrimonio neto;
 - o Depósitos;
 - o Otros valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario referidos en el Anexo A “Restricciones de Inversión y Técnicas de Inversión”, punto 1. “Restricciones de Inversión”, sub-párrafo 2) a).
- Cada Subfondo podrá invertir en instrumentos financieros derivados con fines de cobertura y de gestión eficiente de la cartera, aunque cumpliendo, hasta el nivel de los valores subyacentes, con los límites de inversión establecidos en la política de inversión de cada Subfondo. Cualquier uso con otra finalidad deberá describirse en la política de inversión del Subfondo correspondiente;
- Cada Subfondo podrá también emplear técnicas e instrumentos relativos a Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario de acuerdo con las condiciones y dentro de los límites establecidos en el Anexo A “Restricciones de Inversión y Técnicas de Inversión”, punto 2. “Técnicas de Inversión”, siempre y cuando dichas técnicas e instrumentos se empleen solamente con fines de cobertura y de gestión eficiente de la cartera o, si se hubiera descrito en la política de inversión del Subfondo correspondiente, como parte de la estrategia de inversión;
- Los Subfondos que pretendan usar bonos de titulización de activos (ABS), bonos de titulización hipotecaria (MBS), pagarés participativos y/ o derivados de crédito deberán indicarlo en su política de inversión.

Se advierte a los inversores sobre el hecho de que:

- La divisa base referida en la política de inversión de un Subfondo no se corresponde necesariamente con las divisas de inversión.
- Las inversiones realizadas en fondos de inversión con estructura cerrada (*'closed-end'*) o abierta (*'open-end'*) podría implicar la duplicación de comisiones y gastos, excepto que los gastos de suscripción, conversión y rescate no se duplicaron en el caso de inversiones en fondos promovidos por Amundi Group.

Política de Inversión

A fecha del presente Folleto, la oferta de Subfondos de la Sociedad era el siguiente:

“FIRST EAGLE AMUNDI INTERNATIONAL FUND”

El objetivo del Subfondo consiste en ofrecer a los inversores plusvalías a través de la diversificación de las inversiones en todas las categorías de activos y de una política basada en un enfoque “valor”.

Para lograr su objetivo, invierte al menos dos tercios de su Patrimonio Neto en acciones, Instrumentos ligados a Acciones y bonos sin ninguna restricción en términos de capitalización de mercado, de diversificación geográfica o en términos de qué proporción de los activos del Subfondo podrá invertirse en una clase de activos concreta o en un mercado en particular.

El proceso de inversión se basa en el análisis fundamental de la situación financiera y comercial de los emisores, de las perspectivas de mercado y de otros elementos.

El Subfondo no podrá formalizar operaciones de préstamos de valores.

La divisa de referencia del Subfondo es el USD.

Advertencia sobre Riesgos:

El Subfondo podría estar expuesto al Riesgo de Mercado, al Riesgo Bursátil, al Riesgo de Divisas, al Riesgo Crediticio, al Riesgo de Liquidez, al Riesgo de Tipos de Interés, al riesgo de Invertir en Valor, al Riesgo de Volatilidad, al Riesgo de Países en Desarrollo, al Riesgo de Materias Primas así como al Riesgo de invertir en Compañías Pequeña y Medianas.

El listado de riesgos de inversión antes mencionados no pretende ser exhaustivo y los inversores potenciales deberían revisar el presente Folleto en su integridad y consultar a sus asesores profesionales antes de realizar una solicitud de Acciones.

El Subfondo está indicado para inversores que:

- Busquen plusvalías a medio y largo plazo a través de una estrategia de diversificación dinámica de las inversiones; y que
- Se encuentren cómodos con los riesgos de invertir en acciones y en bonos.

IV. INVERTIR EN LA SOCIEDAD

A. Las Acciones

El capital de la Sociedad está representado mediante Acciones sin valor nominal.

El Consejo de Administración podrá en todo momento emitir nuevas Acciones para cada Subfondo y Clase de Acciones sin conceder a los Accionistas existentes derechos de suscripción preferente.

A partir de su emisión, las Acciones serán negociables libremente.

A cada Accionista le corresponde la cuota parte de los beneficios de su respectivo Subfondo de la Sociedad, pero no se beneficia de ningún derecho preferente o similar. En las Juntas Generales de Accionistas, a cada Acción le corresponde un voto, con independencia de su VL.

Podrán emitirse fracciones de Acciones, hasta la milésima parte, las cuales participarán proporcionalmente en los beneficios de su respectivo Subfondo, pero no tendrán derecho de voto.

Solo se emitirán Acciones nominativas, formalizándose mediante inscripción en el Registro de Accionistas (indicándose el número de Acciones y de fracciones de Acciones).

En ausencia de una solicitud específica de certificados de Acciones, cada Accionista recibirá una confirmación por escrito reflejando el número de Acciones poseídas de la Sociedad. Previa solicitud, un Accionista podrá recibir de forma gratuita un certificado nominativo relativo al número de Acciones poseídas. Los certificados entregados por la Sociedad llevarán la firma de dos Consejeros (las dos firmas podrán ser manuscritas, impresas o estampadas mediante un sello) o por un Consejero y cualquier otra persona autorizada por los Consejeros para la finalidad de autenticar certificados (en cuyo caso, la firma deberá ser manuscrita).

En caso de extraviar, estropear o destruir un certificado de Acciones, podrá emitirse un duplicado previa solicitud y justificación adecuada, sujeto a las condiciones y garantías que los Consejeros pudieran determinar. Tan pronto como fuera emitido el nuevo certificado (mencionando que es un duplicado), el certificado original carecerá ya de valor.

La Sociedad podrá, de forma discrecional, repercutir el coste del duplicado o del nuevo certificado al Accionista, así como cualquier otro gasto incurrido en relación con la inscripción correspondiente en el Registro de Acciones y, según el caso, con la destrucción del certificado original.

El Consejo de Administración podrá restringir o impedir la titularidad de Acciones por alguna persona física o jurídica cuando se considere que dicha titularidad va en detrimento de la Sociedad o de sus Accionistas.

El Consejo de Administración podrá también evitar la titularidad de Acciones por Personas de los Estados Unidos.

B. Clases de Acciones

La Sociedad podrá ofrecer para cada Subfondo, diferentes Clases de Acciones, teniendo cada una de ellas características específicas, tal y como se describe en el Anexo D.

C. Categorías de Acciones

Las Acciones están además subdivididas en dos categorías: Acciones de Distribución y Acciones de Capitalización. Las categorías disponibles de Acciones por Clase de Acciones se representan en el Anexo D.

Podrían existir diferencias tributarias entre invertir en una o en otra categoría de Acciones.

Acciones de Capitalización

Para las Acciones de Capitalización, la proporción de las rentas netas de las inversiones del Subfondo relevante, atribuible a dichas Acciones, se retendrá dentro del Subfondo acumulándose de esta forma valor en el precio de las Acciones de Capitalización.

Acciones de Distribución

Para las Acciones de Distribución, la proporción de las rentas netas de las inversiones del Subfondo relevante, atribuible a dichas Acciones, se distribuirá en forma de dividendos de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Sección “VI. Política de Distribución”.

D. Emisión de Acciones

El Precio de Emisión Inicial por Acción de cada Clase de Acciones se indica en el Anexo D.

El Precio de Emisión para cada Clase de Acciones se calcula posteriormente cada Día Hábil en Luxemburgo (el “Día de Valoración”) y se corresponde con el VL por Acción de esa Clase de Acciones a fecha de ese Día Hábil (el “Día VL”), redondeado al alza o a la baja al segundo decimal más próximo.

El VL por Acción de cada Clase de Acciones se determina dividiendo (i) el patrimonio neto poseído por cada Subfondo relevante de la Sociedad y atribuible a esa Clase de Acciones y valorado en función de los precios de cierre del Día Hábil precedente al Día de Valoración (el “Día de Negociación”) por (ii) el número de Acciones en circulación de esa Clase ese Día de Negociación.

Podrá añadirse una comisión de suscripción al Precio de Emisión relevante, tal y como se indica más adelante en el “Anexo D”.

Todas las órdenes de suscripción se tramitan a un VL desconocido (“fijación de precios a futuro”). Para ser aceptada y ejecutada válidamente en base al Precio de Emisión calculado el Día de Valoración relevante, las órdenes de suscripción deberán ser recibidas por el Agente de Registro antes de las 2:00 p.m. (hora de Luxemburgo) cada Día de Negociación (la “Hora Límite de Suscripción”).

Se advierte a los inversores de que toda orden recibida antes de las 2.00 p.m. (hora de Luxemburgo) se ejecutará al VL relevante, aún en el caso de que se hubiera indicado otro Día VL en la propia orden y todas las órdenes recibidas por el Agente de Registro después de las 2:00 p.m. (hora de Luxemburgo) en un Día de Negociación dado serán tramitadas como si se hubieran recibido antes de las 2.00 p.m. en Luxemburgo del Día de Negociación siguiente.

El procesamiento de las órdenes de negociación se resume en el cuadro siguiente:

	D Día de Negociación	D+1 Día de Valoración
Valor Liquidativo (VL)	Fecha del VL (Día VL) y día de los últimos precios de cierre utilizados para calcular el VL	Cálculo y comunicación del VL
Instrucciones de negociación	Hora de corte: 2:00 p.m.(1)	Ejecución de las órdenes de negociación

(1) Hora de Luxemburgo D = Día Hábil

La solicitud de suscripción de Acciones deberá incluir:

- Bien (i) el importe monetario que el Accionista desea suscribir; o bien (ii) el número de Acciones que el Accionista desea suscribir, y
- La(s) Clase(es) de Acciones y Subfondo(s) en el(los) cual(es) vayan a suscribirse las Acciones.

La Sociedad se reservará el derecho a rechazar cualquier suscripción o a aceptar solamente una parte de dicha solicitud.

Las Acciones se emitirán el Día de Valoración relevante y no se entregarán al Accionista hasta que la Sociedad no hubiera percibido el importe total del Precio de Emisión de dichas Acciones. El pago de las suscripciones a la Sociedad se realizará en el plazo de los tres Días Hábiles en Luxemburgo siguientes al Día de Valoración aplicable.

La divisa de pago por las Acciones suscritas se corresponderá con la Divisa de la Clase de Acciones relevante tal y como pudiera determinar ocasionalmente el Consejo de Administración y tal y como se especifica en cada Clase en el “Anexo D”.

Un suscriptor podrá sin embargo, de acuerdo con el Agente Administrativo, realizar pagos en cualquier otra divisa libremente convertible. El Agente Administrativo se ocupará con respecto a toda transacción necesaria de divisas de realizar la conversión de los importes de la suscripción de la divisa de suscripción (la "Divisa de Suscripción") a la Divisa de Referencia de la Clase de Acciones relevante.

Dichas transacciones de divisas se realizarán a través del Banco Depositario por cuenta y riesgo del suscriptor. Las operaciones de cambio de divisas podrían retrasar la emisión de las Acciones ya que el Agente Administrativo podrá optar a su elección por retrasar la ejecución de las operaciones de cambio de divisas hasta la recepción de los fondos de disponibilidad inmediata.

Si el pago de las Acciones no se realizara dentro del plazo pre-establecido, la emisión correspondiente de Acciones podrá ser cancelada (o pospuesta en caso de tener que emitir un certificado de Acciones) y podrá exigirse al suscriptor en cuestión compensar a la Sociedad por cualesquiera pérdidas (incluyendo cualquier pérdida de valor de las Acciones suscritas entre su emisión y su cancelación) incurridas en relación con dicha cancelación.

La Sociedad no emitirá Acciones de un Subfondo en particular durante los períodos en los que se hubiera suspendido el cálculo del VL de ese Subfondo (ver "*Suspensión Temporal del Cálculo del VL*").

En virtud de los Estatutos, el Consejo de Administración podrá impedir la titularidad de Acciones a cualquier Persona de los Estados Unidos.

Anti-Blanqueo de Capitales

De conformidad con la legislación y las circulares internacionales y luxemburguesas aplicables relativas a la prevención del blanqueo de capitales y en particular con la Ley luxemburguesa de 12 de noviembre de 2004, y sus modificaciones ocasionales posteriores, sobre la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo ("Ley AML") adoptada tras la publicación de la Directiva Europea 2001/97/CE ("Directiva AML") y con la Circular 05/211 de la CSSF de 13 de octubre de 2005 relativa a la lucha contra el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y la prevención del uso del sector financiero para fines de blanqueo de capitales, y de sus posibles enmiendas ocasionales, se han impuesto ciertas obligaciones a todos los profesionales del sector financiero para evitar el uso de los OIC para fines de blanqueo de capitales. Dentro de este contexto, se ha impuesto un procedimiento de identificación de los inversores.

El formulario de suscripción de un inversor deberá ir acompañado, en el caso de personas físicas, de una copia certificada del pasaporte o del carnet de identidad del suscriptor (dicha copia deberá ser certificada como copia literal del original por alguna de las autoridades siguientes: embajador, cónsul, notario u oficial de policía) y en el caso de personas jurídicas, una copia de los Estatutos de Constitución del suscriptor y, cuando fuera aplicable, de una nota simple del Registro Mercantil en los casos siguientes:

- En el caso de suscripciones directas de Acciones;
- En el caso de suscripciones recibidas por la Sociedad por parte de cualquier Intermediario residente en un país donde no se imponga sobre dicho Intermediario una obligación de identificación de los inversores equivalente a la exigida por la legislación luxemburguesa para la prevención del blanqueo de dinero;
- En el caso de suscripciones recibidas por la Sociedad por parte de una filial o sucursal cuya sociedad matriz esté sujeta a una obligación de identificación equivalente a la exigida por la legislación luxemburguesa, cuando la legislación aplicable a la sociedad matriz no la obligue a controlar el cumplimiento de dichas disposiciones por sus filiales o sucursales.

En caso de retraso o de falta de entrega de dicha información exigida con fines de comprobación, el Consejo de Administración de la Sociedad (y también el Intermediario y el Agente de Registro) podrá rechazar la aceptación de la solicitud y de todos los importes monetarios de la suscripción.

Además, la Sociedad deberá identificar el origen de los fondos en el caso de que procedan de instituciones financieras que no estuvieran sujetas a una obligación de identificación equivalente a la

exigida por la legislación luxemburguesa. Las solicitudes de suscripción podrán quedar en suspenso temporalmente hasta que se aclare el origen de los fondos.

En general, se presupone que los profesionales del sector financiero, residentes en países que hubieran ratificado las recomendaciones del *Financial Action Task Force* (FATF) pueden ser considerados como Intermediarios que tienen una obligación de identificación equivalente a la exigida por la legislación luxemburguesa.

El listado de países que habían ratificado las conclusiones del FATF a fecha del presente Folleto está disponible en: www.fatf-gafi.org.

Toda información suministrada a la Sociedad en este contexto es recopilada solamente para el estricto cumplimiento de la legislación anti-blanqueo de capitales.

Suscripción en Especie

La Sociedad no acepta suscripciones mediante contribución en especie.

Suspensión Temporal de la Emisión de Acciones

El Consejo de Administración podrá decidir, de forma discrecional, para la optimización de los resultados de las inversiones en los Subfondos de la Sociedad, suspender temporalmente la suscripción de Acciones en algún Subfondo en el caso de que el Consejo de Administración considere que suscripciones adicionales pudieran ser perjudiciales para los intereses de los Accionistas existentes de ese Subfondo.

La comunicación de la decisión de suspensión de las suscripciones en ese Subfondo se realizará de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Sección D. "Informes y Estados Contables de la Sociedad – Información a los Accionistas" más adelante en el Folleto.

Las órdenes de suscripción seguirán aceptándose siempre y cuando se hubieran recibido antes de las 2:00 p.m. hora de Luxemburgo el Día Hábil en Luxemburgo precedente al día de suspensión.

Las nuevas órdenes de suscripción recibidas después de la hora de cierre serán automáticamente consideradas nulas y sin validez y se informará a los suscriptores sobre el rechazo de sus órdenes de suscripción.

Las órdenes de suscripción recibidas durante el período de suspensión de las suscripciones no serán tramitadas.

El Consejo de Administración podrá decidir la reapertura del Subfondo en cuestión a nuevas suscripciones en el caso de considerar que estas nuevas suscripciones pudieran sumarse a los activos totales de la Sociedad en el mejor interés tanto de los Accionistas existentes como de los inversores potenciales.

La comunicación de la decisión de reapertura del Subfondo a nuevas suscripciones se realizará de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Sección D. "Informes y Estados Contables de la Sociedad – Información a los Accionistas" más adelante en el Folleto.

Las órdenes de nuevas suscripciones se aceptarán desde el Día Hábil en Luxemburgo inmediatamente siguiente al de la publicación de la notificación de reapertura de acuerdo con las condiciones especificadas en el Folleto.

Plan de Inversión Plurianual

Los Distribuidores debidamente autorizados por el Consejo de Administración podrán proponer un Plan de Inversión Plurianual. El listado de Distribuidores podrá obtenerse previa solicitud en el Domicilio Social de la Sociedad Gestora.

Además del procedimiento de suscripción de pago único antes descrito (en adelante referido como una "Suscripción de Pago Único"), los Inversores podrán también suscribir un Plan de Inversión Plurianual (en adelante referido como un "Plan").

Las suscripciones realizadas en base a un Plan podrían estar sujetas a otras condiciones distintas de las Suscripciones de Pago Único, siempre y cuando dichas condiciones no fueran menos favorables ni más restrictivas para la Sociedad.

El Consejo de Administración podrá sobre todo decidir:

- Si el suscriptor puede establecer el número de pagos así como su frecuencia e importe;
- Que el importe de la suscripción pueda ser inferior al importe mínimo de suscripción aplicable a las Suscripciones de Pago Único;
- Que además de la comisión de Suscripción aplicable a las Suscripciones de Pago Único, el suscriptor del Plan tenga que pagar otras comisiones excepcionales a favor del banco autorizado o del agente de ventas que hubiera colocado el Plan.

Los términos y las condiciones de los Planes ofrecidos a los suscriptores se describen con todo detalle en panfletos específicos facilitados a los suscriptores en países, en su caso, donde esta modalidad de inversión esté disponible. Este Folleto se adjunta a dichos panfletos, o bien en dichos panfletos se describe cómo obtener el Folleto.

Los gastos y las comisiones deducidas con respecto al Plan de Inversión Plurianual no podrán representar más de un tercio del importe total pagado por los Inversores durante el primer año de ahorro.

Los términos y las condiciones de los Planes no afectan al derecho de cualquier suscriptor a rescatar sus Acciones, tal y como se establece a continuación en el Capítulo titulado "Rescate de Acciones" de esta Sección.

E. Rescate de Acciones

A solicitud de un Accionista realizada cualquier Día de Negociación, la Sociedad deberá rescatar la totalidad o parte de las Acciones poseídas por ese Accionista del Subfondo y Clase de Acciones relevantes. Para tal finalidad, los Accionistas deberán enviar al Agente de Registro una solicitud por escrito detallando el número de Acciones o el importe monetario por el cual solicitan el rescate, el Subfondo y la Clase de Acciones en cuestión, el nombre inscrito en el Registro del titular de las Acciones y toda aquella información de utilidad relativa al Accionista al cual debieran hacerse los pagos.

El Precio de Rescate por Acción se expresa en la Divisa de Clase o en aquella otra divisa que pudiera determinar ocasionalmente el Consejo de Administración.

El "Precio de Rescate" por Acción de cada Clase dentro de cada Subfondo de la Sociedad se corresponde con el VL por Acción (tal y como se define más adelante en la Sección "VL") del Día VL relevante expresado con dos decimales y redondeado al alza o a la baja al segundo decimal más próximo. El Precio de Rescate por Acción es calculado por el Agente Administrativo cada Día de Valoración relevante, dividiendo (i) el patrimonio neto correspondiente a cada Subfondo relevante de la Sociedad y atribuible a esa Clase de Acciones y valorado en función de los precios de cierre del Día Hábil precedente al Día de Valoración (el "Día de Negociación") por (ii) el número de Acciones en circulación de esa Clase en ese Día de Negociación.

Las Acciones se rescatarán sin cargo alguno.

Todas las órdenes de rescate se tramitan a un VL desconocido ("fijación de precios a futuro"). Para ser aceptada y ejecutada válidamente en base al Precio de Rescate calculado el Día de Valoración relevante, las órdenes de rescate deberán ser recibidas por el Agente de Registro antes de las 2:00 p.m. (hora de Luxemburgo) cada Día de Negociación (la "Hora Límite de Rescate").

Se advierte a los inversores de que toda orden recibida antes de las 2.00 p.m. (hora de Luxemburgo) se ejecutará al VL relevante, aún en el caso de que se hubiera indicado otro Día VL en la propia orden y todas las órdenes recibidas por el Agente de Registro después de las 2:00 p.m. (hora de Luxemburgo) en un Día de Negociación dado serán tramitadas como si se hubieran recibido antes de las 2.00 p.m. en Luxemburgo del Día de Negociación siguiente.

El procesamiento de las órdenes de negociación se resume en el cuadro siguiente:

	D Día de Negociación	D+1 Día de Valoración
Valor Liquidativo (VL)	Fecha del VL (Día VL) y día de los últimos precios de cierre utilizados para calcular el VL	Cálculo y comunicación del VL
Instrucciones de negociación	Hora de corte: 2:00 p.m.(1)	Ejecución de las órdenes de negociación

(1) Hora de Luxemburgo D = Día Hábil

El pago del Precio de Rescate se realizará normalmente en el plazo de tres Días Hábiles siguientes al Día de Valoración. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el Accionista o, si así se solicitara y a cargo del Accionista, mediante cheque enviado por correo al Accionista.

El rescate de Acciones se interrumpirá en caso de suspensión del cálculo del VL, tal y como se describe más adelante en la Sección V “VL”, punto B. “Suspensión Temporal del Cálculo del VL”.

Las órdenes de rescate presentadas o suspendidas durante dicho período de suspensión podrán ser anuladas mediante notificación por escrito, siempre y cuando la Sociedad hubiera recibido dicha notificación antes de la derogación de la suspensión. En caso de no ser aceptada dicha anulación, las Acciones concernidas se rescatarán en base al primer VL calculado tras la finalización del período de suspensión.

Además, la Sociedad no estará obligada a rescatar más del 10% del número de Acciones o del importe de los activos de cualquier Subfondo en cualquier Día de Negociación. Si en algún Día de Negociación, la Sociedad recibiera órdenes de rescate por un gran importe y/ o número de Acciones, se podría decidir el diferimiento de las órdenes de rescate proporcionalmente para limitar así los rescates totales en dicho día hasta el 10% del número de Acciones o de los activos del Subfondo relevante. Las solicitudes así diferidas se tramitarán el Día de Negociación siguiente, con prelación sobre las solicitudes de rescate válidamente recibidas con respecto a ese Subfondo en dicho Día de Negociación siguiente y siempre sujetas al límite del 10% antes mencionado.

F. Conversión de Acciones entre Clases y Subfondos

Excepto en el caso de suspensión del cálculo del VL de los Subfondos de la Sociedad, los Accionistas tendrán derecho a solicitar una modificación de los derechos incorporados a la totalidad o a parte de sus Acciones, mediante la conversión en Acciones de otra Clase dentro del mismo Subfondo o de otra Clase de otro Subfondo de la Sociedad, siempre y cuando las Acciones de dicha Clase ya hubieran sido emitidas. Las órdenes de conversión deberán remitirse por escrito al Agente de Registro. Para su ejecución en algún Día de Valoración, las órdenes de conversión deberán ser recibidas por el Agente de Registro algún Día de Negociación antes de la hora límite de conversión relevante, es decir antes de las 2:00 p.m. en Luxemburgo como muy tarde (la “Hora Límite de Conversión”).

En el cuadro siguiente se resumen las conversiones permitidas entre distintas Clases de Acciones, siempre y cuando se cumplan las condiciones descritas en el Capítulo IV. A del presente Folleto (categoría del inversor, estructura de comisiones, importe mínimo de suscripción, aprobación por el Consejo de Administración, derecho a pago de dividendos o sin derecho a distribución, etc.). ✓ x

De / A	AU, AHCAHE, AHG, AE	AU2,AS, AHS, IU2	IU,IHE, ICH, IHG, IE	IU2	XU, XGH	FE, FU,FHE	RHG, RU, RE RHE
AU, AHCAHE, AHG, AE	✓	x	✓	x	✓	✓	✓
AU2,AS, AHS, IU2	x	✓	x	✓	x	x	x
IU,IHE, ICH, IHG,	✓	x	✓	x	✓	✓	✓

IE							
XU, XHG	✓	x	✓	x	✓	✓	✓
FE, FU- FHE	x	x	✓	x	✓	✓	✓
RHG, RU, RE, RHE	✓	x	✓	x	✓	✓	✓

Todas las solicitudes de conversión se tramitarán a un VL desconocido ("fijación de precios a futuro").

V. Valor Liquidativo (VL)

A. General

El "Patrimonio Neto" de la Sociedad equivale al valor de mercado de (i) los activos de cada uno de los Subfondos de la Sociedad, incluidos los ingresos devengados, menos (ii) los pasivos y las provisiones por gastos devengados.

Los informes financieros de la Sociedad se expresan en dólares de los Estados Unidos (USD). No obstante, los estados financieros de la Sociedad se elaborarán en relación con cada Subfondo en la Divisa del Subfondo relevante.

El Valor Liquidativo ("VL") por Acción se calcula bajo la responsabilidad del Consejo de Administración cada Día de Valoración, en base a los últimos precios disponibles del Día de Negociación precedente al Día de Valoración en los mercados donde se negocien los títulos poseídos por la Sociedad.

El VL por Acción se calcula dividiendo (i) el Patrimonio Neto de cada uno de los Subfondos de la Sociedad por (ii) el número total respectivo de Acciones y de fracciones de Acciones en circulación de esos Subfondos el Día VL relevante. El VL por Acción se expresa:

- En USD y en EUR para las Acciones denominadas en USD,
- En USD, en EUR y en GBP para las Clases de Acciones AU-C y IU-C,
- En GBP para las Acciones denominadas en GBP,
- En CHF para las Acciones denominadas en CHF,
- Y en SGD para las Acciones denominadas en SGD,

redondeando al alza o a la baja al céntimo más próximo.

1. Se considerará que los activos de la Sociedad incluyen dentro de cada Subfondo:

- (a) Todo el efectivo en caja o en depósito, incluidos cualesquiera intereses devengados con respecto a dicho efectivo;
- (b) Todas las facturas y pagarés a la vista pendientes de pago y cuentas a cobrar (incluidos los importes monetarios relativos a los títulos vendidos pero no entregados);
- (c) Todos los bonos, pagarés a plazo fijo, certificados de depósito, acciones, participaciones o acciones de otros Organismos de Inversión Colectiva, valores, obligaciones, acciones no redimibles, derechos de suscripción, *warrants*, opciones y otros títulos, instrumentos financieros y activos similares adquiridos en propiedad o contratados por la Sociedad (siempre que la Sociedad pueda realizar ajustes que no entren en contradicción con lo dispuesto en el párrafo (i) siguiente con respecto a las fluctuaciones del valor de mercado de los títulos producidas por la negociación ex-dividendos, ex-derechos, o por prácticas similares);
- (d) Todos los dividendos en acciones, dividendos en efectivo y distribuciones en efectivo exigibles por la Sociedad en la medida en que la Sociedad disponga de información razonable sobre los mismos;
- (e) Todos los intereses acumulados con respecto a cualesquiera activos que generen intereses y poseídos por la Sociedad, excepto cuando dichos intereses ya estén incluidos o queden reflejados en el importe principal de dichos activos;
- (f) Los gastos de constitución de la Sociedad, incluido el coste de emisión y distribución de las Acciones de la Sociedad, y pendientes de amortizar;
- (g) Todos los demás activos de cualquier clase y naturaleza incluidos los gastos anticipados.

El valor de dichos activos se determinará de la siguiente forma:

- (i) El valor del efectivo en caja o en depósito, de las facturas y de los pagarés a la vista y de las cuentas a cobrar, gastos anticipados, dividendos en efectivo, intereses declarados o devengados y no percibidos, se considerará equivalente al importe íntegro de los mismos, a menos que en algún caso fuera improbable que dicho importe fuera a ser pagado o percibido íntegramente, en cuyo caso al valor de dichos activos deberá aplicársele aquél descuento considerado adecuado y suficiente para reflejar el valor real de los mismos;
- (ii) Los títulos admitidos a cotización en una bolsa de valores reconocida o negociados en cualquier otro Mercado Organizado que opere regularmente, esté reconocido y abierto al público, se valorarán en función de las últimas cotizaciones de cierre disponibles, o, en el caso de que existan varios mercados de este tipo, en función de las últimas cotizaciones de cierre disponibles en el mercado principal del título relevante;
- (iii) En el caso de que las últimas cotizaciones de cierre disponibles no reflejasen, en opinión de los Consejeros, fielmente el valor justo de mercado de los títulos correspondientes, el valor de dichos títulos será estimado por los Consejeros en función de los importes monetarios razonablemente previsibles que se obtendrían por su venta determinados con prudencia y de buena fe;
- (iv) Los títulos no admitidos a cotización ni negociados en una bolsa de valores ni en ningún otro Mercado Organizado se valorarán en función de los importes monetarios probables que se obtendrían por su venta determinados por los Consejeros con prudencia y de buena fe;
- (v) El valor liquidativo de los contratos de futuros, *forwards* u opciones no negociados en bolsas de valores ni en otros Mercados Organizados se corresponderá con su valor neto de liquidación determinado, de acuerdo con las políticas establecidas por los Consejeros, en función de unos criterios aplicados de forma consistente para cada clase distinta de contrato. El valor de liquidativo de los contratos de futuros, *forwards* u opciones negociados en bolsas de valores o en otros mercados organizados se corresponderá con los últimos precios de liquidación disponibles para esos contratos en las bolsas de valores y en los mercados organizados en los cuales la Sociedad negocie dichos contratos de futuros, *forwards* u opciones en particular; cuando un contrato de futuros, *forwards* u opciones no pudiera ser liquidado el día con respecto al cual se estuviera determinando el valor del patrimonio neto, la base de cálculo para determinar el valor liquidativo de dicho contrato se corresponderá con aquél valor que los Consejeros consideraran justo y razonable;
- (vi) El valor de los instrumentos del mercado monetario no admitidos a cotización ni negociados en ninguna bolsa de valores ni en ningún otro Mercado Organizado se valorarán por su valor nominal más los intereses devengados;

En el caso de instrumentos a corto plazo con un vencimiento residual inferior a 90 días, el valor del instrumento basado en el coste neto de adquisición del activo se ajustará gradualmente al precio de rescate del mismo. En el caso de producirse variaciones importantes de las condiciones de mercado, la base de valoración de estas inversiones se ajustará en función de las nuevas rentabilidades de mercado;
- (vii) Los *swaps* de tipos de interés se valorarán por su valor de mercado establecido por referencia a la curva de tipos de interés aplicable;
- (viii) Las inversiones en esquemas de inversión colectiva se valorarán en función de los últimos precios disponibles de las participaciones o acciones de dichos esquemas de inversión colectiva; y
- (ix) El resto de valores mobiliarios y demás activos permitidos se valorarán por su valor justo de mercado determinado de buena fe y de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración.

El Patrimonio Neto de cada Subfondo de la Sociedad se expresará en la divisa del Subfondo y el VL por Acción se expresará en la divisa de la Clase de Acciones relevante.

Todo activo poseído por algún Subfondo no expresado en la Divisa del Subfondo se convertirá en la Divisa del Subfondo aplicando el tipo de cambio vigente en un mercado reconocido correspondiente al Día de Negociación precedente al Día de Valoración relevante.

El Consejo de Administración, actuando de forma discrecional, podrá permitir la utilización de otros métodos de valoración basados en el precio probable de venta determinado con prudencia y de buena fe por los Consejeros, cuando considere que dicha valoración refleja mejor el valor justo de algún activo de la Sociedad.

En el caso de que las cotizaciones de ciertos activos poseídos por la Sociedad no estuvieran disponibles para el cálculo del VL, cada una de ellas podrá reemplazarse por la última cotización conocida (siempre y cuando esta última cotización conocida siga siendo representativa) anterior a la última cotización o por la última estimación de la última cotización del Día de Valoración relevante, determinada por el Consejo de Administración.

2. Se considerará que los pasivos de la Sociedad incluyen dentro de cada Subfondo:

- (a) Todos los préstamos, facturas y cuentas a pagar;
- (b) Todas las comisiones, costes y gastos administrativos devengados y adeudados (incluidas las comisiones de gestión, de distribución, de la entidad depositaria, del Agente Administrativo, del Agente de Registro y Transferencias, del fideicomisario y cualesquiera otras comisiones adeudadas a terceros);
- (c) Todos los pasivos conocidos, presentes y futuros, incluidas todas las obligaciones contractuales de pago, en dinero o en especie, vencidas;
- (d) Una provisión adecuada relativa a impuestos futuros basada en el importe del capital y de los ingresos el Día de Negociación precedente al Día de Valoración, determinada ocasionalmente por la Sociedad, y otras reservas, en su caso, autorizadas y aprobadas por los Consejeros, en particular aquellas dotadas para cubrir una posible depreciación de las inversiones de la Sociedad; y
- (e) El resto de pasivos de la Sociedad de cualquier clase y naturaleza, excepto los representados por las Acciones de la Sociedad. Para la determinación del importe de dichos pasivos, la Sociedad tendrá en cuenta todos los gastos a pagar por la Sociedad incluyendo los gastos y comisiones fijados a pagar al Consejo de Administración (incluyendo un importe razonable para gastos de bolsillo), a la Sociedad Gestora, a los contables, al Banco Depositario y Agente de Pagos, al Agente Administrativo, Corporativo y de Domiciliaciones, al Agente de Registro y a los representantes permanentes en los países de registro, y a cualquier otro agente empleado por la Sociedad, emolumentos por servicios jurídicos y de auditoría, el coste de cualquier solicitud de admisión a cotización y de mantenimiento de dichas cotizaciones, de promoción, imprenta, elaboración de informes y publicación (incluidos los costes de elaboración, traducción e impresión en distintos idiomas) de los Folletos y de los Documentos con Datos Fundamentales para el Inversor, notas explicativas o declaraciones de registro, de los informes anuales y semestrales, informes en formato largo, impuestos o tasas gubernativas y de la autoridad supervisora, primas de seguros y demás gastos operativos, incluido el coste de adquisición y enajenación de activos, intereses, comisiones bancarias y de arbitraje y gastos de correo, teléfono y fax. La Sociedad podrá calcular por adelantado un importe estimado anual o con cualquier otra periodicidad para reflejar aquellos gastos administrativos y otros gastos de carácter habitual o recurrente, y podrá devengar los mismos en idénticas proporciones a lo largo de dichos períodos.

Todas las Acciones de algún Subfondo en proceso de rescate por la Sociedad se considerarán emitidas hasta el cierre de sesión de contratación del Día de Valoración aplicable al rescate. El precio de rescate será un pasivo de ese Subfondo desde el cierre de sesión de contratación en esa fecha hasta el momento del pago del mismo.

Todas las Acciones emitidas por la Sociedad dentro de cada Subfondo de acuerdo con las solicitudes de suscripción recibidas se considerarán emitidas desde el cierre de sesión de contratación del Día de Valoración aplicable a la suscripción. El precio de suscripción será un importe adeudado a ese Subfondo de la Sociedad desde el cierre de sesión de contratación en dicha fecha hasta el momento del pago del mismo.

En la medida de lo posible, deberán tenerse en cuenta en la valoración todas las inversiones y desinversiones elegidas y en relación con las cuales la Sociedad tenga que realizar alguna gestión hasta el Día de Valoración.

B. Suspensión Temporal del Cálculo del VL

De conformidad con el Artículo 13 de los Estatutos, la Sociedad podrá en todo momento suspender el cálculo del VL de cualquier Subfondo o Clase de Acciones así como la emisión, la venta, el rescate y la conversión de Acciones, en particular, en las siguientes circunstancias:

- 1) Durante cualquier período en el cual alguna de las principales bolsas de valores u otros mercados organizados en los cuales cotizara o se negociara una parte sustancial de las inversiones de ese Subfondo estuviera cerrada al margen de los períodos habituales de vacaciones, o durante los cuales se restringiera o suspendiera la negociación de dichos activos, siempre y cuando dicha restricción o suspensión impidiera la valoración de las inversiones del Subfondo;
- 2) Cuando concurren situaciones que constituyan una emergencia (tales como acontecimientos de orden político, militar, económico o monetario) en opinión del Consejo de Administración, y como resultado de las cuales no fuera posible vender ni valorar los activos poseídos por la Sociedad correspondientes a uno o más de sus Subfondos;
- 3) Por fallos producidos en los sistemas de comunicación normalmente empleados para la determinación del precio o del valor de alguna de las inversiones de los Subfondos de la Sociedad o el precio o valor actual en alguna bolsa de valores u otro mercado organizado con respecto a los activos de los Subfondos de la Sociedad;
- 4) Durante cualquier período en el cual la Sociedad fuera incapaz de repatriar fondos correspondientes a alguno de sus Subfondos y destinados al pago de rescates de Acciones o durante los cuales no pudieran realizarse a tipos de cambio normales, en opinión de los Consejeros, transferencias de fondos destinados a la enajenación o adquisición de inversiones o al pago de las cantidades adeudadas con respecto a rescates de Acciones;
- 5) Cuando, por cualesquiera otras razones ajenas al control de los Consejeros, los precios de algunas inversiones poseídas por los Consejeros correspondientes a sus Subfondos no pudieran determinarse de forma inmediata y precisa;
- 6) En el caso de decidirse o de publicarse la decisión de o a partir de la publicación de la comunicación de celebración de una Junta General de Accionistas para aprobar la liquidación de la Sociedad o la extinción de algún Subfondo o Clases de Acciones de la Sociedad;
- 7) En el caso de aprobarse la fusión de la Sociedad o de un Subfondo de la Sociedad, siempre que dicha suspensión estuviera justificada para la protección de los Accionistas, o
- 8) Durante cualquier período en el cual las circunstancias relacionadas con, entre otras, la situación política, económica, militar, monetaria o fiscal, y fuera del control de la Sociedad, impidieran la disposición de los activos o la determinación del valor liquidativo de uno o más Subfondos de la Sociedad de una forma normal y razonable.

Todas las solicitudes de suscripción, conversión o rescate serán irrevocable, excepto en caso de suspensión del cálculo del VL.

Los Accionistas serán informados sobre cualquier suspensión mediante la publicación en un periódico de Luxemburgo elegido por el Consejo. Igualmente, se informará a todo inversor o Accionista, según el caso, que solicite la suscripción, la conversión o el rescate de Acciones de la Sociedad.

C. Publicación del VL por Acción

El VL por Acción de cada Clase de cada Subfondo estará disponible a diario en el domicilio social de la Sociedad, de la Sociedad Gestora, del Banco Depositario y a través de Internet en la página web: www.finesti.com.

El VL por Acción correspondiente podrá publicarse tal y como determine la Sociedad o de aquella otra forma exigida por la legislación aplicable en cada país donde la Sociedad y/ o el(los) Subfondo(s) y/ o Clase(s) estuvieran autorizados para su oferta pública o restringida. La Sociedad podrá acordar la publicación de esta información en los principales periódicos financieros o en ciertas páginas web designadas por el Consejo de Administración o de aquella otra forma exigida por la legislación aplicable. La Sociedad no aceptará ninguna responsabilidad en relación con ningún error o retraso en la publicación o por la no publicación de un VL.

VI. POLÍTICA DE DISTRIBUCIÓN

Las plusvalías y demás rentas de los Subfondos de la Sociedad se capitalizarán en principio en las Clases de Acciones relevantes y en general no se pagarán dividendos a los Accionistas.

No obstante, el Consejo de Administración podrá proponer a la “Junta General de Accionistas” el pago de un dividendo si lo considera en el interés de los Accionistas. En este caso, sujeto a la aprobación por los Accionistas, podrá declararse un dividendo en efectivo con cargo a los ingresos netos de las inversiones y las plusvalías netas de la Sociedad.

Las clases AHE-D, AHG-D, AE-D y AHS-D pagarán un dividendo trimestral del 1% del patrimonio neto respectivo de cada Clase de Acción.

A propuesta del Consejo de Administración, la Junta General de Accionistas podrá acordar también la distribución a los Accionistas de un dividendo en Acciones de la Sociedad, en proporción a las Acciones existentes del Subfondo en cuestión de la Sociedad, en su caso, poseídas por cada Accionista.

En relación con la existencia de Acciones de Distribución, (ver los Cuadros Resumen de Acciones), se pretende que la Sociedad reparta dividendos en efectivo en la Divisa de Clase relevante. Excepto que se estableciera otra cosa, los dividendos anuales se declararán por separado con respecto a dichas Acciones de Distribución en la Junta General de Accionistas. Además, los Consejeros podrán declarar la distribución de dividendos a cuenta. Las Clases AHE-D, AHG-D, AE-D y AHS-D declararán la distribución de dividendos trimestrales el último Día Hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada ejercicio económico y por primera vez y de manera excepcional el 30 de septiembre de 2011. La clase AHS-D declarará la distribución de su primer dividendo el 31 de mayo de 2013.

El Consejo de Administración podrá acordar también la reinversión automática de los dividendos a través de la compra de más Acciones. En tal caso, los dividendos se pagarán al Agente de Registro, quien reinvertirá el dinero en nombre de los accionistas en Acciones adicionales de la misma Clase. Dichas Acciones se emitirán el día del pago al VL por Acción de cada Clase relevante de forma no certificada. La titularidad fraccionada de las Acciones nominativas se reconocerá hasta tres decimales.

Con respecto a los dividendos pendientes de pago y no reclamados en el plazo de cinco años desde la fecha acordada de distribución se considerará que se ha renunciado a ellos, y devengarán en beneficio de la Clase de Acciones relevante del Subfondo relevante.

VII. COMISIONES, GASTOS Y FISCALIDAD

A. Comisiones y Gastos soportados por la Sociedad

La Sociedad soportará las comisiones y gastos detallados a continuación. La Sociedad pagará también con cargo a sus activos todas las comisiones de corretaje y costes de transacción así como todos los impuestos y gastos fiscales pagaderos por la Sociedad.

1. Comisión de Gestión

Las comisiones de gestión se pagarán con carácter trimestral y con cargo a los activos de todas las Clases de Acciones a la Sociedad Gestora que a su vez paga al Gestor de Inversiones y a los Sub-gestores de inversiones (en su caso) y se calculan para cada Clase de Acciones sobre la media mensual del VL de cada Clase a lo largo de dicho mes.

El porcentaje anual de dichas comisiones, se establece para cada Clase de Acciones en el Anexo D titulado "Cuadros Resumen de las Clases de Acciones" emitidas por la Sociedad.

2. Comisiones por Resultados

Para el Subfondo "*First Eagle Amundi International Fund*", la Sociedad Gestora (que paga al Gestor de Inversiones y a los Sub-gestores de Inversiones (en su caso)), podrá percibir una comisión por resultados pagadera con cargo a los activos de las siguientes Clases de Acciones. El método de cálculo de la comisión por resultados dependerá de la Clase de Acciones en cuestión.

Excepto para las Clases de Acciones AU2-C, AS-C, AHS-C, AHS-D y IU2-C, se aplicará a todas las Clases de Acciones el siguiente método:

El período de observación (en adelante el «Período de Observación») será como mínimo de un año y como máximo de tres años.

El método aplicado para determinar el plazo del Período de Observación es el siguiente:

- Al final del primer año, la comisión por resultados acumulada para la Clase de Acciones relevante devengará de forma definitiva. Se reiniciaría un nuevo Período de Observación partiendo desde cero.
- A falta de una comisión por resultados devengada al final del primer año, el Período de Observación se prolongaría durante el segundo año. Al final de este segundo año, la comisión por resultados acumulada devengaría de forma definitiva. Se reiniciaría un nuevo Período de Observación partiendo desde cero.
- A falta de una comisión por resultados devengada al final del segundo año, el Período de Observación se prolongaría durante el tercer año. Al final de este último año, comenzaría un nuevo Período de Observación partiendo desde cero con independencia de que se hubiera percibido o no una comisión por resultados.

Dentro de cada Período de Observación a efectos de cálculo de las Comisiones por Resultados, cada año comenzará el 1 de septiembre y terminará el 31 de agosto del siguiente año.

El objetivo de rentabilidad se corresponde con el LIBOR a 3 meses en USD + 400 puntos básicos p.a., actualizado a diario.

La comisión por resultados se calcula por separado para cada Clase de Acciones. Se devengará a diario, y se deducirá y pagará anualmente para cada Clase de Acciones.

La comisión por resultados se calculará de la siguiente forma:

La Comisión por Resultados se calculará comparando el VL de la Clase de Acciones relevante y el activo de referencia (en adelante el "Activo de Referencia").

El Activo de Referencia inicial del primer Período de Observación se corresponde con el VL de cada Clase de Acciones a 31 de agosto de 2011.

El Activo de Referencia inicial para los siguientes Períodos de Observación se corresponde con el VL de la Clase de Acciones deducción hecha de todas las comisiones del último Día de Negociación del Período de Observación anterior.

Todo Activo de Referencia posterior durante un Período de Observación se corresponde con el Activo de Referencia de cada Clase de Acciones calculado el Día de Valoración anterior, después de tener en cuenta los importes de suscripción y rescate del Día de Negociación, ajustado en función del Objetivo de Rentabilidad diario de la Clase de Acción relevante.

Esto significa concretamente lo siguiente:

- Si durante el Periodo de Observación, el VL de cada Clase de Acciones relevante es mayor que el Activo de Referencia, la Comisión por Resultados representará el 15% de la diferencia entre estos activos. Si, a lo largo del Periodo de Observación, el VL de la Clase de Acciones relevante es menor que el Activo de Referencia, la Comisión por Resultados será cero.
- Si durante el Periodo de Observación, el VL de cada Clase de Acciones relevante es superior al Activo de Referencia, se dotará una provisión de la Comisión por Resultados devengada para el cálculo del VL. En el caso de que el VL de cada Clase de Acciones relevante sea inferior al Activo de Referencia, revertirán todas las Comisiones por Resultados contabilizadas previamente. La reversión de las provisiones por este concepto no excederá el importe de las dotaciones previas.
- En caso de rescate, la proporción de la provisión acumulada correspondiente al número de acciones rescatadas se considerará inmediatamente devengada y adeudada a la Sociedad Gestora.
- La comisión por Resultados anterior se contabilizará directamente en la cuenta de resultados de cada Clase de Acciones de la Sociedad.
- El Auditor de la SICAV comprobará el método de cálculo de la comisión por Resultados.

Las Clases de acciones AU2-C, AS-C, AHS-C, AHS-D y IU2-C aplicarán el siguiente método:

La Sociedad Gestora podrá recibir una comisión por resultados con cargo a los activos de estas Clases de Acciones.

La comisión por resultados se calcula a lo largo de un período de observación (“Período de Observación”) que se iniciará el 1 de mayo de cada año (y, en el caso del primer Período de Observación, el día de inicio de la Clase de Acciones relevante) y finalizará el último Día Hábil del mes de febrero del año siguiente.

La comisión por resultados se calculará de la siguiente manera:

El Objetivo de Rentabilidad o rentabilidad mínima exigida (*‘Hurdle’*) es el tipo del LIBOR a tres meses en USD + 400 puntos básicos p.a., actualizado cada Día de Valoración.

La comisión por resultados se calcula comparando el VL de la Clase de Acciones relevante del Subfondo y el activo de referencia (en adelante el “Activo de Referencia”) calculado el mismo Día de Valoración.

El valor del Activo de Referencia al inicio del primer Período de Observación se corresponde con el VL de cada Clase de Acciones.

Cada Día de Valoración de un Período de Observación, el Activo de Referencia es igual al Activo de Referencia del Día de Valoración anterior, ajustado por (i) el Objetivo de Rentabilidad diario de la Clase de Acciones relevante y (ii) los importes de suscripción y rescate del Día de Negociación.

El Nivel de Referencia (*'High Water Mark'*) se define como el mayor VL por Acción alcanzado en cualquier periodo anterior con respecto al cual se calculó y pagó por última vez la comisión por Resultados. No existe Nivel de Referencia para el primer Período de Observación.

Cada Día de Valoración, se compara el VL de cada Clase de Acciones, sin tener en cuenta ninguna comisión por resultados devengada (hasta la reversión de los importes devengados previamente), con el Activo de Referencia:

- si (i) el VL de la Clase de Acciones es superior al Activo de Referencia y (ii) el VL por Acción es superior al Nivel de Referencia, devengará una comisión por resultados equivalente al 15% de la diferencia entre el VL de la Clase de Acciones y el Activo de Referencia;
- si el VL de la Clase de Acciones es inferior al Activo de Referencia o el VL por Acción de la Clase de Acciones es inferior al Nivel de Referencia, no devengará ninguna comisión por resultados.

En caso de rescate, la proporción de las comisiones por resultados acumuladas correspondientes a las acciones rescatadas se considerará devengada inmediatamente y adeudada a la Sociedad Gestora al final del Período de Observación.

Al final del Período de Observación:

Si se hubiera contabilizado un incremento de la comisión por resultados en la cuenta de resultados de alguna Clase de Acciones, se convertirá en pagadera a la Sociedad Gestora. El Activo de Referencia se reajustará al VL de la Clase de Acciones, neto de las comisiones por resultados pagadas, y se iniciará un nuevo Período de Observación. El Nivel de Referencia de la Clase de Acciones se establecerá en el VL por Acción de la Clase de Acciones, neto de las comisiones por resultados pagadas, calculado el mismo Día de Valoración.

Si las comisiones por resultados devengadas son cero, el Activo de Referencia y el Nivel de Referencia se mantendrán en sus niveles actuales y se iniciará un nuevo Período de Observación.

Todo pago definitivo se hará a la Sociedad Gestora al final de cada Período de Observación.

3. Comisión de Distribución

Dentro del Subfondo *"First Eagle Amundi International Fund"*, los Accionistas titulares de Acciones de las Clases FU-C, FE-C y FHE-C soportarán una Comisión de Distribución del 1% sobre el importe medio trimestral de los activos de la Clase, pagadera por trimestres vencidos.

Los Accionistas titulares de Acciones de las Clases AU-C, AE-C, AE-D, AHC-C, AHE-C, AHE-D, AHG-D, AHS-C, AHS-D, AHG-C, AU2-C, AS-C, IU-C, IHC-C, IHE-C, IHG-C, IE-C, IU2-C, XU-C, XHG-C, RHG-C, RHG-D, RE-C, RE-D, RU-C, RU-D, RHE-C y RHE-D no pagarán ninguna Comisión de Distribución.

4. Comisiones de Administración (a partir del 1 de marzo de 2013)

Como alternativa a un sistema consistente en cobrar directamente a la Sociedad los distintos gastos administrativos, el Consejo de Administración decidió formalizar un contrato con Amundi Luxembourg, actuando como su Sociedad Gestora, con el objeto de aplicar un sistema de tarifa plana (en adelante la "Comisión de Administración") a pagar a Amundi Luxembourg, en compensación por soportar los gastos administrativos de cada Subfondo y Clases de Acciones de la Sociedad.

Este sistema tiene la ventaja de proporcionar a los inversores mayor transparencia, visibilidad y seguridad con respecto a los gastos incurridos.

La Comisión de Administración se expresa como un porcentaje del Valor Liquidativo de las Clases de Acciones. Incluye todos los gastos administrativos de la Sociedad.

La Comisión de Administración es pagadera por meses vencidos a la Sociedad Gestora y se calcula a diario para cada Clase de Acciones.

Como contraprestación al pago de la Comisión de Administración por la Sociedad, la Sociedad Gestora soportará entre otros los siguientes gastos:

- La remuneración del Agente Administrativo, del Agente de Registro, de los Intermediarios, depositarios, de cualesquiera agentes de pago y demás agentes financieros autorizados por la Sociedad o por la Sociedad Gestora;
- La remuneración del Banco Depositario;
- Los emolumentos de auditores y asesores jurídicos de la Sociedad (incluyendo los gastos asociados con el cumplimiento de los requisitos legales y normativos);
- El coste de traducción, impresión y distribución a los inversores de los informes anuales y semestrales, del Folleto de la Sociedad y del Documento de Información Clave para el Inversor de cada Clase de Acciones y los suplementos de los mismos, así como toda notificación dirigida a los inversores;
- Todos los gastos relacionados con la información facilitada a los Accionistas, incluyendo los gastos relacionados con la publicación de los precios de las Acciones en la prensa financiera, la elaboración de información importante para los inversores y distribuidores;
- Todas las comisiones y gastos relacionados con el registro y el mantenimiento del registro de la Sociedad ante cualquier agencia gubernamental o bolsa de valores y con el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales y el reembolso de las comisiones y gastos incurridos por algún representante local;
- Las comisiones de cualquier representante/corresponsal local del que se requiera la prestación de servicios en cumplimiento de la legislación aplicable;
- Los gastos relacionados con medidas extraordinarias, en particular con cualquier informe de expertos o juicio dirigidas a la protección de los intereses de los Accionistas.

El importe máximo de la Comisión de Administración, expresado como un porcentaje del Valor Liquidativo se detalla en el ANEXO D: "TABLAS RESUMEN DE LAS CLASES DE ACCIONES EMITIDAS POR LA SOCIEDAD".

Con cargo a esta comisión, la Sociedad Gestora soportará todos los gastos operativos y demás relacionados de la Sociedad, tal y como se ha descrito antes.

La *'taxe d'abonnement'* así como las comisiones de corretaje y las comisiones generadas por las transacciones con valores de la cartera no quedan cubiertas por estas Comisiones de Administración.

B. Fiscalidad

1. Fiscalidad de la Sociedad

Se pagará una tasa trimestral (*'Taxe d'abonnement'*) a la autoridad tributaria luxemburguesa equivalente (i) al 0,01% anual para las Clases de Acciones IU-C, IHC-C, IHE-C, IHG-C, IE-C, IU2-C, XU-C y XHG-C, (ii) del 0,05% anual para las Clases de Acciones AU-C, AHC-C, AHE-C, AHE-D, AHS-C, AHS-D, AU2-C, AS-C, AHG-D, AHG-C, AE-C, AE-D, FE-C, FU-C, FHE-C, RHG-C, RHG-D, RE-C, RE-D, RU-C, RU-D, RHE-C y RHE-D, calculado sobre el Patrimonio Neto de la Sociedad el último día de cada trimestre.

La proporción de los activos de la Sociedad invertida en otros OIC luxemburgueses no estará sujeta a tributación con respecto a la anterior tasa.

La emisión de Acciones no está sujeta a tributación en Luxemburgo. De acuerdo con la legislación luxemburguesa, las plusvalías realizadas con respecto a las Acciones no están sujetas a tributación en Luxemburgo.

Algunas rentas de la Sociedad (en forma de dividendos, intereses o beneficios procedentes de fuentes no situadas en Luxemburgo) podrían estar sujetas a retenciones fiscales, a un tipo variable, que podrían resultar irre recuperables.

2. Fiscalidad de los Accionistas

En virtud de la legislación y prácticas actuales, los Accionistas no están sujetos a tributación por las plusvalías, rentas, retenciones, herencias o cualesquiera otros impuestos en Luxemburgo (excepto aquellos Accionistas domiciliados o con residencia o establecimiento permanente en Luxemburgo y algunas personas antiguos residentes en Luxemburgo que posean más del 10% del capital social de la Sociedad).

El Consejo de la Unión Europea adoptó el 3 de junio de 2003 la Directiva 2003/48/CE en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pagos de intereses. En virtud de esta Directiva, los Estados Miembro de la Unión Europea (los “Estados Miembro”) estarán obligados a proporcionar a las autoridades tributarias de otro Estado Miembro los detalles acerca del pago de intereses u otras rentas similares pagadas por una persona dentro de su jurisdicción a un residente individual de ese otro Estado Miembro, sujeto al derecho de ciertos Estados Miembro (Austria, Bélgica y Luxemburgo) de optar en su lugar por un sistema de retención fiscal durante un período de transición en relación a dichos pagos.

Los Accionistas de la Sociedad que sean residentes en un Estado miembro de la Unión Europea (incluyendo sus territorios dependientes o asociados) (1) o ciertos terceros países enumerados (2) – a excepción de Accionistas que sean sociedades – estarán sujetos a partir del 1 de Julio de 2005 a una retención fiscal que se aplicará al pago de intereses que perciban del Subfondo en el que inviertan.

(1). Jersey, Guernesey, Isla de Man, territorios dependientes y asociados del Caribe, etc.

(2). Suiza, Mónaco, Liechtenstein, Andorra, San Marino.

Los Accionistas que no sean residentes a efectos fiscales en Luxemburgo de conformidad con la legislación actual o los tratados aplicables sobre fiscalidad, no estarán sujetos a tributación por las rentas, donaciones, herencias o cualquier otro impuesto en relación con su participación accionarial en la Sociedad.

Se aconseja a los Accionistas y a los inversores potenciales que consulten a sus asesores profesionales sobre las posibles consecuencias fiscales o de otro tipo derivadas de la compra, titularidad, venta o enajenación de las Acciones en virtud de la legislación del país en el que estén constituidos, establecidos o tengan su nacionalidad, residencia o domicilio.

Las declaraciones anteriores sobre fiscalidad se basan en el asesoramiento recibido por el Agente Administrativo sobre la legislación y las prácticas en vigor en Luxemburgo a fecha del presente Folleto. Como es el caso con cualquier inversión, no se puede garantizar que el régimen fiscal o el régimen fiscal propuesto en el momento de una inversión en la Sociedad perduren de forma indefinida.

VIII. CONFLICTOS DE INTERESES

Podrían producirse importantes conflictos de intereses entre la Sociedad, sus Accionistas y Société Générale (que actualmente posee el 25% de Amundi Group), Amundi Group, CA Group (que actualmente posee el 75% de Amundi Group), First Eagle Investment Management, LLC y sus filiales (incluyendo la Sociedad Gestora)). Se incluyen los siguientes:

Amundi Luxembourg y Amundi son ambas filiales directas o indirectas de Amundi Group. Otras sucursales y filiales de Amundi Group, así como los esquemas de inversión colectiva gestionados por y/o ofrecidos por el Gestor de Inversiones y sus sucursales y filiales podrían ser también Accionistas de la Sociedad.

Société Générale, CA Group y sus filiales podrán comprar y vender por cuenta propia títulos en los que la Sociedad podría invertir también. Además, en el desarrollo normal de la actividad de la Sociedad, ésta podrá comprar y vender activos de y a Société Générale, CA Group y sus filiales, siempre que las transacciones se realicen en las mismas condiciones que se establecerían entre partes independientes. Además, Société Générale, CA Group y sus filiales podrán proporcionar asesoramiento de inversión respecto de, o gestionar fondos de terceras partes que estén invertidos en los mismos títulos en los cuales invierte la Sociedad;

Dado que Société Générale, CA Group y sus filiales son, *inter alia*, entidades financieras importantes, Société Générale, CA Group y dichas filiales podrán prestar dinero a muchas de las sociedades o en países en los cuales invertirá la Sociedad. Las decisiones de concesión de crédito que tome Société Générale, CA Group y sus filiales respecto de dichas sociedades o países podrán tener un impacto sobre el valor de mercado de los valores en los cuales invierte la Sociedad. Además, la posición de Société Générale, CA Group y sus filiales como acreedores será, en casi todos los casos, será de preferencia con respecto a los valores en los cuales invierta la Sociedad;

Société Générale, CA Group y sus filiales participan también en otras actividades relacionadas con o que afectan a los valores en los que invierte la Sociedad. En particular, Société Générale, CA Group y sus filiales podrán estar implicados en el planteamiento inicial de transacciones relacionadas con dichos valores, el aseguramiento de dichos valores y actuar como agente de bolsa con respecto de dichos valores. Además, Société Générale, CA Group y sus filiales podrán prestar otros servicios a sociedades de cartera y percibir de ellos honorarios, comisiones y otras remuneraciones.

El personal del Gestor de Inversiones (incluidos los gestores de cartera) serán gestores de cartera de ciertos clientes y otros fondos que utilizan un programa de inversión que es sustancialmente similar al de un Subfondo gestionado por dicha persona, incluyendo las cuentas registradas y relacionadas. Además, el Gestor de Inversiones actualmente presta, o podrá prestar en el futuro, servicios de asesoramiento en inversiones a otros fondos o cuentas de inversión (incluidas las cuentas registradas), algunos de los cuales tienen prevista una remuneración por incentivos (tales como las comisiones por resultados). Como consecuencia, las actividades de inversión del Gestor de Inversiones podrán suponer un conflicto de interés entre los intereses de un Subfondo y los del Gestor de Inversiones y posiblemente entre los intereses de varias cuentas gestionadas por el Gestor de Inversiones, principalmente con respecto a la asignación de oportunidades de inversión entre estrategias similares. Aunque el Gestor de Inversiones ha adoptado procedimientos de asignación con el propósito de dar un trato equitativo a todas las cuentas en el tiempo, es posible que surjan circunstancias que requieran un trato individualizado y que la cuenta de cada cliente no participe necesariamente de la misma transacción. En ocasiones un gestor de cartera podrá determinar que una oportunidad de inversión sea apropiada solo para algunas cuentas o las cuentas gestionadas por el Gestor de Inversiones podrán tomar posturas distintas respecto a un valor en particular. En estos casos, el Gestor de Inversiones podrá ejecutar transacciones distintas u opuestas para una o más cuentas, que podrán afectar al precio de mercado o a la ejecución de las transacciones o a ambos, en detrimento de uno o varias otras cuentas.

La comisión por resultados pagadera con respecto a ciertas clases de acciones podría incentivar al Gestor de Inversiones para hacer inversiones más arriesgadas o especulativas que las que haría en ausencia de dicha comisión por resultados.

El Gestor de Inversiones podrá recibir prerrogativas por parte de los brókers y de las contrapartidas seleccionadas para realizar las operaciones en nombre del Subfondo. El Gestor de Inversiones podrá ordenar pagar comisiones a un bróker o intermediario que preste o pague por una investigación u otros servicios a un precio más alto del que podría pagar a otro bróker o intermediario para realizar la misma operación. Los servicios de análisis obtenidos mediante el uso de comisiones derivadas de las operaciones de cartera podrán ser utilizados por el Gestor de Inversiones en sus demás actividades de inversión, y, por tanto, es posible que la Sociedad no sea, en cierta medida, el beneficiario directo

o indirecto de los servicios de análisis proporcionados. El Gestor de Inversiones ha adoptado políticas y procedimientos para asegurar que se tomarán las medidas razonables para detectar los conflictos de intereses que pudieran surgir en el desempeño de su misión.

Al realizar operaciones de cambio de divisas o de compra o de venta de algún valor u otro activo para la Sociedad, tanto el Gestor de Inversiones como sus filiales podrán actuar como contrapartida, principal, agente o bróker de la operación y podrán ser remunerados de forma independiente por ello.

Todos los servicios de inversión o de asesoramiento prestados por el Gestor de Inversiones en nombre de la Sociedad se basarán en información disponible públicamente.

IX. INFORMACIÓN GENERAL

A. Ejercicio Económico

El ejercicio económico de la Sociedad (un "Ejercicio Económico") comienza el 1 de marzo de cada año natural y finaliza el último día del mes de febrero del siguiente año natural.

B. Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas se celebrará cada año natural en Luxemburgo a las 11 a.m. del tercer jueves del mes de junio. Si este día no fuera un Día Hábil, la junta se celebrará el Día Hábil completo siguiente. Todos los Accionistas serán convocados a la junta mediante una notificación inscrita en el Registro de Accionistas y enviada a sus direcciones, al menos 8 días antes de la fecha de la Junta General. Esta notificación deberá indicar la hora y el lugar de la Junta General, las condiciones de admisión, el orden del día y los requisitos de quórum y mayorías.

Cada Acción da derecho a un voto.

C. Extinción de la Sociedad

1. Duración de la Sociedad

La duración de la Sociedad es ilimitada. La Sociedad podrá, sin embargo, ser disuelta, liquidada o fusionada en los siguientes casos:

2. Extinción de un Subfondo o Clase de Acciones

El Consejo de Administración podrá acordar en cualquier momento la extinción de cualquier Subfondo o Clase teniendo debidamente en cuenta los intereses de los accionistas. En tal caso, el Consejo de Administración podrá ofrecer a los accionistas de cada Subfondo o Clase la conversión de sus acciones en acciones de otro Subfondo o Clase, en virtud de los términos establecidos por el Consejo de Administración, o el rescate de sus acciones a cambio de efectivo al VL por acción (incluidos todos los gastos estimados y costes relacionados con la extinción) determinado el Día de Valoración.

En el caso de que por cualquier razón, el valor del patrimonio neto de cualquier Clase se hubiera situado por debajo de un importe establecido ocasionalmente por el Consejo de Administración como el nivel mínimo para que dicha Clase o Subfondo pueda operar de forma económicamente eficiente, o cuando un cambio en la situación política o económica en relación con la Clase o Subfondo en cuestión pudiera tener consecuencias importantes perjudiciales para esa Clase o Subfondo, o en caso de racionalización de los productos ofrecidos a los inversores, el Consejo de Administración podrá acordar el rescate obligatorio de todas las Acciones de una Clase o Subfondo relevante al VL por Acción (teniendo en cuenta los precios reales de venta de las inversiones y los gastos derivados), calculado el Día de Valoración en el cual surta efecto dicha decisión. La Sociedad notificará por escrito a los accionistas de la Clase o Subfondo en cuestión con anterioridad a la fecha efectiva de este Rescate Obligatorio, indicando las razones de y el procedimiento de las operaciones de rescate.

Toda solicitud de suscripción de acciones se suspenderá desde el momento del anuncio de la extinción.

No obstante las anteriores facultades otorgadas a los Consejeros, la junta general de accionistas titulares de las acciones emitidas en alguna Clase o Subfondo podrá, a propuesta de los Consejeros, rescatar todas las acciones emitidas en dicha Clase o Subfondo y reembolsar a los accionistas el VL de sus Acciones (teniendo en cuenta los precios reales de venta de las inversiones y los gastos derivados) calculado el Día de Valoración en el que entre en vigor dicha decisión. No habrá requisitos de quórum en dicha junta general de accionistas en la cual deberá aprobarse dicha resolución por mayoría simple de los presentes o representados.

Los activos que no distribuidos a sus titulares en el momento de implementación del rescate se depositarán en la *Caisse de Consignation* en nombre de las personas con derecho a ellos.

Todas las Acciones rescatadas serán canceladas a continuación por la Sociedad.

3. Disolución y Liquidación de la Sociedad

La Sociedad podrá en cualquier momento ser disuelta mediante acuerdo adoptado en Junta General de Accionistas sujeto a los requisitos de quórum y mayoría definidos en los Estatutos.

Cuando la cifra capital se sitúe por debajo de los dos tercios del Patrimonio Neto mínimo, tal y como establece la Ley de 2010, y sus modificaciones posteriores, el Consejo de Administración deberá someter la cuestión de la disolución de la Sociedad a discusión en Junta General de Accionistas.

La Junta General, que no requerirá quórum, decidirá por mayoría simple de los votos de las Acciones presentes o representadas en la Junta.

La cuestión de la disolución de la Sociedad podrá someterse también a discusión en la Junta General de Accionistas cuando la cifra de capital se sitúe por debajo de un cuarto del Patrimonio Neto mínimo, tal y como establece la Ley de 2010, y sus modificaciones posteriores. En tal caso, la Junta General se celebrará sin requisitos de quórum y la disolución podrá ser acordada por Accionistas que representen la cuarta parte de los votos presentes o representados en esa Junta.

La Junta deberá convocarse para que se celebre en un plazo de cuarenta días a contar desde el día en que se determine que el Patrimonio Neto de la Sociedad se ha situado por debajo de los dos tercios o de un cuarto del mínimo legal según el caso.

La emisión de nuevas Acciones por la Sociedad cesará a fecha de la publicación de la notificación de convocatoria de la Junta General de Accionistas a la que debe someterse a discusión la disolución y liquidación de la Sociedad.

La liquidación se llevará a cabo por uno o varios liquidadores (que podrán ser personas físicas o jurídicas y autorizadas por la CSSF) nombrados en la junta de accionistas que apruebe dicha disolución y que delimitará sus facultades y su remuneración. Los liquidadores nombrados enajenarán los activos de la Sociedad, sujeto al control de la autoridad supervisora relevante en el mejor interés de los accionistas.

Los importes obtenidos de la liquidación, neto de los gastos de liquidación, serán distribuidos por los liquidadores entre los titulares de Acciones de acuerdo con sus respectivos derechos. Los importes no reclamados por los Accionistas al final del proceso de liquidación serán depositados, de acuerdo con la legislación luxemburguesa, en la *Caisse de Consignation* de Luxemburgo hasta que hubiera transcurrido el período de prescripción.

4. Fusión de la Sociedad

La Sociedad podrá, bien como OICVM absorbente-beneficiario o bien como OICVM absorbido-fusionado, ser objeto de fusiones nacionales o transfronterizas, de acuerdo con las definiciones y las condiciones establecidas en la Ley de 2010. El Consejo de Administración de la Sociedad será el órgano competente para decidir sobre dicha fusión y sobre la fecha efectiva de la misma en el caso de que la Sociedad sea el OICVM absorbido-fusionado.

La junta general de Accionistas, que decidirá por mayoría simple de los votos emitidos por los Accionistas presentes o representados en la misma, será competente para decidir sobre la fusión y la fecha efectiva de la misma, en el caso de que la Sociedad sea el OICVM absorbente-beneficiario. La fecha efectiva de la fusión se registrará en acta notarial.

Se notificará la fusión a todos los Accionistas de la Sociedad. Los Accionistas tendrán derecho, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación, a solicitar la recompra de sus Acciones, de forma gratuita, o bien la conversión de sus Acciones, de forma gratuita.

5. Fusión de Subfondo(s)

El Consejo de Administración, sujeto a las condiciones establecidas en la Ley de 2010, podrá acordar la fusión de un Subfondo con un fondo extranjero y/o nacional (Luxemburgo) o con un subfondo de un fondo extranjero o nacional (incluido algún Subfondo de la Sociedad) tal y como se define de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley de 2010.

En todos los casos y sujeto a lo dispuesto en los Estatutos, el Consejo de Administración de la Sociedad será el órgano competente para decidir sobre la fecha efectiva de dicha fusión.

Se notificará a todos los Accionistas. Los Accionistas de los Subfondos en cuestión tendrán derecho, en el plazo de un mes desde la fecha de notificación, a solicitar la recompra de sus Acciones, de forma gratuita, o bien la conversión de sus Acciones, de forma gratuita.

D. Informes y Estados Contables de la Sociedad – Información a los Accionistas

Las cuentas anuales auditadas de la Sociedad correspondientes cada Ejercicio Económico estarán disponibles para los Accionistas en el domicilio social de la Sociedad en un plazo de cuatro meses a contar desde la finalización del Ejercicio Económico relevante. Además, los informes financieros semestrales no auditados de la Sociedad correspondientes al período comprendido entre la finalización de cada Ejercicio Económico hasta el 31 de agosto del año siguiente (un “período semestral”), estarán disponibles en el domicilio social de la Sociedad en un plazo de dos meses a contar desde el final de dicho período semestral. Estas cuentas se enviarán a los Accionistas nominativos, previa solicitud.

Las demás comunicaciones a los Accionistas se realizarán mediante notificación publicada en el “*Wort*” y en los periódicos de países en los que se ofrecen las Acciones de la Sociedad, o bien enviada por correo a los Accionistas a la dirección que aparece en el Registro de Accionistas, o se comunicará por cualquier otro medio que considere adecuado el Consejo de Administración y, si así lo requiriera la legislación luxemburguesa, en el “*Mémorial C, Recueil des Sociétés et Associations*”.

E. Documentos para Consulta

Se podrán consultar copias de los siguientes documentos en el domicilio social de la Sociedad situado en los números 28-32, place de la gare, L-1616 Luxemburgo, en horario normal de oficina cualquier Día Hábil:

- El Documento con Datos Fundamentales para el Inversor de cada Clase de Acciones de cada Subfondo;
- Los Estatutos;
- Todo contrato referido en el Folleto;
- Los últimos informes financieros anuales auditados de la Sociedad; y
- Los últimos informes financieros semestrales no auditados de la Sociedad.

Además, los Accionistas podrán obtener copias del presente Folleto y los últimos informes financieros anual o semestral, de forma gratuita, en el domicilio social del Agente Administrativo situado en los números 28-32, place de la gare, L-1616 Luxemburgo, en horario normal de oficina cualquier Día Hábil.

Por último, la información relacionada con la política de mejor ejecución de la Sociedad, procedimientos de gestión de reclamaciones, así como una descripción resumida de la política de la Sociedad en materia de estrategia de derechos de voto o de las decisiones ligadas a las inversiones realizadas por la Sociedad podrán obtenerse en el domicilio social de la Sociedad y de la Sociedad Gestora y están disponibles en la siguiente página web: www.amundi.com.

F. Otra Información

Para obtener más información, rogamos pónganse en contacto con:

- Société Générale Securities Services Luxembourg
Servicios Jurídicos y Corporativos
(Horario de apertura: entre las 8 a.m. y las 5 p.m., hora de Luxemburgo)
28-32, place de la gare,
L-1616 Luxemburgo
Teléfono: +352 22 88 51-1
Fax: +352 46 48 44
- European Fund Services S.A.
(Horario de apertura: entre las 9 a.m. y las 6 p.m., hora de Luxemburgo)
28-32, place de la gare,

L-1616 Luxemburgo
Teléfono: +352 261516-1
Fax: +352 261516-285

- Amundi Luxembourg S.A.
5, allée Scheffer
L-2520 Luxemburgo
Teléfono: (352) 47 67 6667 (en inglés)
(352) 47 67 6222 (en francés)
(352) 47 67 6453 (en español)
(352) 47 67 6664 (en alemán)
(352) 47 67 6466 (en italiano)
(352) 47 67 6454 (en neerlandés)

G. Información adicional relativa a la distribución de la Sociedad en Italia

Se informa a los Inversores que los agentes de pagos o intermediarios financieros locales podrán cobrar comisiones por la suscripción, el rescate o la conversión de Acciones de la Sociedad.

Además, la sección "Plan de Inversión Plurianual" se modifica para especificar que para el Plan de Inversión Plurianual distribuido en Italia, si finaliza una Inversión Plurianual antes de la fecha final acordada, el importe de los gastos iniciales que corresponde pagar a los Accionistas en cuestión podrá ser mayor que el que hubiera resultado en el caso de las suscripciones normales, tal y como se describe en la Sección IV "Invertir en la Sociedad", punto D "Emisión de Acciones".

ANEXO A. RESTRICCIONES DE INVERSIÓN Y TÉCNICAS DE INVERSIÓN

1. Restricciones de inversión

Los activos de la Sociedad deberán invertirse de acuerdo con las restricciones de inversión establecidas en la Parte I de la Ley de 2010, y en sus modificaciones posteriores, y en aquellas otras restricciones adicionales, en su caso, que pudieran adoptar los Consejeros en cada momento.

Cada Subfondo se considerará como un OICVM separado a los efectos de estas restricciones de inversión.

1) La Sociedad solo podrá invertir en:

- a) Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario admitidos o negociados en un mercado organizado en el sentido de la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo de 21 de abril de 2004;
- b) Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario negociados en algún otro mercado de un Estado Miembro, organizado, que opere regularmente y esté reconocido y abierto al público. A los efectos de esta sección, "Estado Miembro" hace referencia a un Estado Miembro de la Unión Europea y a los Estados adheridos al Acuerdo de creación del Espacio Económico Europeo dentro de los límites establecidos por este acuerdo y la legislación relacionada;
- c) Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores o negociados en algún otro mercado localizado en algún otro país de Europa, Asia, Oceanía, ambas Américas y África, organizado, que opere regularmente y esté reconocido y abierto al público;
- d) Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario recientemente emitidos siempre que:
 - i) Los términos de la emisión prevean la solicitud de admisión a cotización oficial en cualquiera de las bolsas de valores o de los mercados organizados antes referidos;
 - ii) Dicha admisión se obtenga en el plazo de un año desde la emisión.
- e) Participaciones o acciones de OICVM autorizados de conformidad con la Directiva 2009/65/CE y/ o de otros OIC en el sentido del Artículo 1 párrafo (2), puntos a) y b) de la Directiva 2009/65/CE, situados o no en un Estado Miembro, siempre que:
 - i) Dichos otros OIC estén autorizados de conformidad con una legislación que establezca que están sujetos a una supervisión considerada por la CSSF como equivalente a la establecida en la legislación comunitaria y que la cooperación entre autoridades quede suficientemente garantizada;
 - ii) El nivel de protección ofrecido a los partícipes/ accionistas en dichos otros OIC sea equivalente al proporcionado a los partícipes/ accionistas de un OICVM, y en particular que las normas sobre segregación de activos, préstamos y ventas al descubierto de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario sean equivalentes a los requisitos de la Directiva 2009/65/CE;
 - iii) Las actividades de dichos otros OIC sean objeto de la elaboración de informes semestrales y anuales que permitan realizar una valoración de los activos y pasivos, de las rentas y operaciones durante el período de referencia;
 - iv) Los OICVM y los otros OIC en los cuales la Sociedad pretenda invertir, no pudieran, de acuerdo con sus documentos constitutivos, invertir más de un 10% de sus activos agregados, en participaciones/ acciones de otros OICVM u otros OIC;
- f) Depósitos en instituciones de crédito que sean reintegrables a la vista o con derecho a ser retirados, y con un vencimiento no superior a 12 (doce) meses, siempre que la institución de crédito tuviera su domicilio social situado en un Estado Miembro o, si el domicilio social de la institución de crédito estuviera situado en un tercer país, siempre que estuviera sujeta a las normas prudenciales consideradas por la CSSF como equivalentes a las establecidas en la ley comunitaria;
- g) Instrumentos financieros derivados incluidos los instrumentos de liquidación en equivalente a efectivo, negociados en algún mercado organizado referido en los subpárrafos a), b), c) anteriores y/ o instrumentos financieros derivados negociados en mercados extrabursátiles ("Derivados OTC") siempre que:

- i) El activo subyacente consista en instrumentos incluidos en el presente párrafo 1), índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas en los que la Sociedad podrá invertir de acuerdo con su objetivo de inversión;
 - ii) Las contrapartidas de las operaciones con derivados OTC sean instituciones especializadas y de primer orden sujetas a supervisión prudencial, e incluidas en las categorías autorizadas por la CSSF, y
 - iii) Los derivados OTC sean objeto de valoraciones diarias fiables y verificables y puedan venderse, liquidarse o cancelados mediante compensación en cualquier momento y por su valor justo a iniciativa de la Sociedad.
- h) Instrumentos del mercado monetario distintos de aquellos negociados en un mercado organizado y referidos en el Artículo 1(23) de la Ley 2010, cuando la emisión o el emisor de dichos instrumentos estuvieran regulados a los efectos de protección de los inversores y los ahorros, y siempre y cuando hubieran sido:
- i) Emitidos o garantizados por una autoridad central, regional o local o por un Banco Central de un Estado Miembro, el Banco Central Europeo, la Unión Europea o el Banco Europeo de Inversiones, un Estado no Miembro o, en el caso de un Estado Federal, por uno de los miembros que conformen la federación, o por un organismo público internacional al cual pertenezcan uno o más Estados Miembro, o
 - ii) Emitidos por un organismo cuyos títulos se negocien en algún mercado organizado referido en los subpárrafos a), b) o c); o
 - iii) Emitidos o garantizados por un establecimiento sujeto a supervisión prudencial, de conformidad con los criterios definidos por la legislación comunitaria o por un establecimiento sujeto a y que cumpla las normas prudenciales consideradas por la CSSF al menos equivalentes a las establecidas en la legislación comunitaria; o
 - iv) Emitidos por otros organismos pertenecientes a las categorías autorizadas por la CSSF siempre y cuando estas inversiones en dichos instrumentos estén sujetas a normas de protección de los inversores equivalentes a las establecidas en los apartados primero, segundo y tercero anteriores y siempre que el emisor sea una sociedad cuyo importe de capital y reservas sea al menos de diez millones de euros (10.000.000.- EUR) y que presente y publique sus cuentas anuales de conformidad con la cuarta Directiva 78/660/CEE, sea una entidad, en el ámbito de un grupo de sociedades entre las cuales una o varias estén admitidas a cotización, dedicada a la financiación del grupo o sea una entidad dedicada a la financiación de los vehículos de titulización y que se beneficie de una línea de liquidez bancaria.

2) No obstante,

- a) La Sociedad podrá invertir hasta un máximo del 10% del patrimonio neto de algún Subfondo en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario distintos de los referidos en el párrafo 1);
- b) Los Subfondos de la Sociedad no podrán adquirir ni metales preciosos ni certificados representativos de los mismos.

La Sociedad podrá mantener un cierto nivel de liquidez de forma complementaria.

3) Normas de Diversificación de Riesgos

- a) La Sociedad no podrá invertir más de un 10% del patrimonio neto de algún Subfondo en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por una misma entidad. La Sociedad no podrá invertir más de un 20% del patrimonio neto de algún Subfondo en depósitos realizados en una misma entidad. La exposición al riesgo con respecto a una contrapartida de un Subfondo en una transacción con derivados OTC no podrá superar el 10% de su patrimonio neto cuando la contrapartida sea una institución de crédito referida en el subpárrafo 1) f) anterior o el 5% de su patrimonio neto en otros casos.
- b) El valor total de los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario poseídos por un Subfondo correspondientes a emisores en cada uno de los cuales invierta más del 5% de su patrimonio neto, no podrá superar el 40% de su patrimonio neto. Esta limitación no será de aplicación a los depósitos y a las transacciones con derivados OTC realizados con instituciones financieras sujetas a supervisión prudencial. No obstante los límites individuales establecidos en el subpárrafo a), un Subfondo no podrá combinar, cuando ello supusiera invertir más de un 20% de su patrimonio neto en una sola entidad, ninguna de la siguientes:
 - i) Inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por esa entidad, y
 - ii) Depósitos realizados en esa entidad, o

- iii) Exposiciones derivadas de transacciones con derivados OTC formalizadas con esa entidad.
- c) El límite del 10% establecido en el subpárrafo 3) a) anterior podrá incrementarse hasta un máximo del 35% con respecto a valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado Miembro, por sus autoridades públicas locales, por un Estado no Miembro o por organismos públicos internacionales a los cuales pertenezcan uno o más Estados Miembros.
- d) El límite del 10% establecido en el subpárrafo 3) a) anterior podrá incrementarse hasta un máximo del 25% con respecto a ciertos bonos si fueran emitidos por una institución de crédito con domicilio social situado en un Estado Miembro y sujeta por ley a supervisión pública especial establecida para proteger a los titulares de los bonos. A estos efectos, las sumas obtenidas por la emisión de estos bonos deberá invertirse de acuerdo con la legislación aplicable en activos que, hasta el vencimiento de los bonos, tengan capacidad para responder a las reclamaciones derivadas de los bonos y que, en caso de quiebra del emisor, pudieran aplicarse de forma preferente al reembolso del principal y al pago de los intereses acumulados. En la medida en que un Subfondo invierta más de un 5% de sus Activos en los bonos referidos en el presente subpárrafo i d) y hubieran sido emitidos por un solo emisor, el valor total de dichas inversiones no podrá superar el 80% del valor de los activos del Subfondo.

No es necesario incluir los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario referidos en los subpárrafos c) y d) para el cálculo del límite del 40% establecido en el subpárrafo b).

Los límites establecidos en los subpárrafos a), b), c) y d) no podrán combinarse y, en consecuencia, las inversiones en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por una sola entidad o en depósitos o en instrumentos derivados formalizados con esa entidad, realizadas de conformidad con los subpárrafos a), b), c) y d), no podrán en ningún caso superar el 35% de los activos del Subfondo.

- e) Las sociedades incluidas en un mismo grupo a los efectos de consolidación de cuentas (tal y como se definen en la Directiva 83/349/ CEE o de conformidad con los principios contables reconocidos internacionalmente) se considerarán como una sola entidad a los efectos del cálculo de los límites contenidos en esta sección.

Un Subfondo podrá invertir de forma agregada hasta un 20% de su patrimonio neto en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario dentro del mismo grupo.

- f) Sin perjuicio de los límites establecidos en el párrafo 4) siguiente, límites establecidos en los subpárrafos a) a e) anteriores se incrementarán hasta un máximo del 20% en el caso de inversiones en acciones y/ o títulos de deuda emitidos por una misma entidad cuando el objetivo de la política de inversión de un Subfondo consista en replicar la composición de un determinado índice bursátil o de renta fija reconocido por la CSSF, en los siguientes supuestos:
 - La composición del índice esté suficientemente diversificada;
 - El índice constituya una referencia adecuada del mercado al que representa;
 - Se publique de forma adecuada.

Este límite del 20% se incrementará hasta el 35 % cuando se demuestre que está justificado por las condiciones excepcionales de mercado, en particular en mercados organizados cuando ciertos valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario sean altamente dominantes. la inversión hasta este límite está permitida solo para un mismo emisor.

- g) **No obstante los límites establecidos anteriormente, un Subfondo estará autorizado a invertir de acuerdo con el principio de diversificación de riesgos, hasta un 100% de su patrimonio neto en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado Miembro, una o más de sus autoridades locales, un Estado no Miembro o un organismo público internacional al cual pertenezcan uno o más Estados Miembros siempre y cuando los títulos poseídos por dicho Subfondo:**
 - a) **Pertenezcan al menos a seis emisiones distintas, y**
 - b) **Los títulos correspondientes a cada una de las emisiones correspondientes no supongan más del 30% del importe total.**

4) Limitaciones del control

La Sociedad no podrá:

- a) Adquirir más de un 10% de los títulos de deuda emitidos por una única entidad emisora;
- b) Adquirir más de un 10% de las acciones sin voto de una única entidad emisora;
- c) Adquirir más de un 10% de los instrumentos del mercado monetario de una única entidad emisora;
- d) Adquirir más de un 25% de las participaciones de un único organismo de inversión colectiva.

Estos cuatro límites anteriores son de aplicación a la Sociedad en su conjunto. Los límites establecidos en los subpárrafos a), c) y d) pueden no observarse en el momento de la adquisición si en ese momento el importe bruto de los instrumentos del mercado monetario o el importe neto de los títulos/ instrumentos emitidos no pudieran calcularse.

La Sociedad no podrá adquirir acciones con derechos de voto que pudieran permitirle tomar el control legal o de la gestión o ejercer una influencia significativa sobre la gestión de la entidad emisora.

5) Los límites establecidos en el párrafo 4) anterior no serán de aplicación con respecto a:

- a) Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado Miembro o por sus autoridades locales;
- b) Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por algún otro Estado que fuera un Estado Miembro;
- c) Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por un organismo público internacional al cual pertenezcan uno o más Estados Miembros;
- d) Participaciones poseídas por un Subfondo en el capital de una sociedad constituida en virtud u organizada de conformidad con la legislación de un Estado que sea un Estado Miembro de la Unión Europea siempre y cuando (i) dicha sociedad invierta sus activos principalmente en títulos emitidos por emisores de ese Estado, (ii) de conformidad con la legislación de ese Estado la participación poseída por el Subfondo en el capital de dicha sociedad constituya la única forma posible de adquirir títulos de emisores de ese Estado, y (iii) dicha sociedad incluya en su política de inversión las restricciones antes establecidas en los subpárrafos 3) a) a 3) e) y 4) así como en el 6) a) siguiente.
- e) Participaciones poseídas por la Sociedad en el capital de filiales que desempeñen exclusivamente actividades de gestión, asesoramiento o *marketing* en el país/ Estado en el que esté localizada la filial, con respecto al rescate de participaciones/ acciones solicitadas por los partícipes/ accionistas.

Si se superaran los límites antes expuestos y los establecidos en subpárrafo 6) a) siguiente con respecto a la Sociedad por causas ajenas al control de la misma o cuando se ejercieran derechos de suscripción, la Sociedad deberá fijarse como objetivo prioritario de sus operaciones de venta poner remedio a dicha situación, teniendo debidamente en cuenta los intereses de los Accionistas.

Aún garantizando la observancia del principio de diversificación de riesgos, un Subfondo podrá omitir la aplicación de los límites detallados en los párrafos 3) anterior y 6) a) siguiente durante un período de seis meses siguientes a la fecha de su autorización.

6) Inversiones en otros Activos

a) Todo Subfondo de la Sociedad podrá adquirir participaciones/ acciones de otros OICVM y/ u otros OIC referidos en el párrafo 1) e) anterior, siempre y cuando no invierta de forma agregada más del 20% de su patrimonio neto en participaciones/ acciones de dichos otros OICVM u otros OIC.

A los efectos de la aplicación de este límite de inversión, cada Subfondo de un OICVM y/ o un OIC con estructura “paraguas” deberá ser considerado como un emisor individual siempre y cuando se garantice el cumplimiento del principio de segregación de las obligaciones de los distintos Subfondos con respecto a terceras partes.

Las inversiones realizadas en participaciones de Fondos Objetivo distintos de los OICVM no podrán superar, de forma agregada, el 30% del patrimonio neto de un Subfondo.

Cuando la Sociedad invierta en participaciones de otros OICVM y/ u otros OIC vinculados a la Sociedad por gestión o control común, o por poseer una participación accionarial directa o indirecta sustancial, o gestionados por una Sociedad Gestora vinculada a la Sociedad, no podrán cobrarse a la Sociedad comisiones de suscripción ni de reembolso a cuenta de sus inversiones en las participaciones de dichos otros OICVM y/ u otros OIC.

Las inversiones subyacentes poseídas por los OICVM u otros OIC en los cuales invierta la Sociedad no deberán ser consideradas a los efectos de las restricciones de inversión establecidas en el presente punto 1.

Todo Subfondo podrá suscribir, adquirir y/ o poseer títulos pendientes de emisión o emitidos por uno o más Subfondos de la Sociedad sin sujeción a los requisitos de la Ley de 10 de agosto de 1915 de sociedades mercantiles, y modificaciones posteriores, relativos a la suscripción, adquisición y/ o la titularidad de acciones propias por una sociedad, a condición, no obstante, de que:

- El Subfondo objetivo no invierta, a su vez, en el Subfondo invertido en este Subfondo objetivo;
- No más de un 10% de los activos del Subfondo objetivo cuya adquisición se contempla podrán invertirse en participaciones de otros Subfondos objetivo de la Sociedad; y
- Los derechos de voto, en su caso, vinculados a los valores relevantes quedarán en suspenso mientras que la titularidad de los mismos siga correspondiendo al Subfondo en cuestión y sin perjuicio de una referencia adecuada en los estados contables y en los informes periódicos; y
- En cualquier caso, mientras que la titularidad de dichos valores siga correspondiendo al Subfondo, su valor no se tendrá en cuenta para el cálculo del patrimonio neto de la Sociedad a los efectos de comprobación del umbral mínimo legal relativo al patrimonio neto; y
- No existan duplicidades de comisiones de suscripción o de reembolso entre el Subfondo de la Sociedad que hubiera invertido en el Subfondo objetivo y el propio Subfondo objetivo.

No obstante el límite anterior del 20%, y excepto que se estableciera otra cosa en el objetivo y en las políticas de inversión de cada Subfondo, todo Subfondo (el "OICVM Subordinado") podrá invertir un 85% al menos de su patrimonio neto en participaciones de un único OICVM o en participaciones de un único Subfondo de un OICVM (el "OICVM Principal") de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2010. En dicho caso, podrá invertirse hasta un máximo del 15% del patrimonio neto de un Subfondo en cuestión en uno o más de los activos siguientes:

- Activos líquidos,
- Instrumentos financieros derivados, que solo podrán usarse con fines de cobertura,
- Bienes muebles e inmuebles que fueran necesarios para el desempeño directo de su actividad empresarial, si el OICVM subordinado fuera una sociedad de inversión.

b) La Sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles que resulten esenciales para el desempeño directo de sus actividades;

c) La Sociedad no podrá realizar ventas al descubierto de valores mobiliarios, de Instrumentos del Mercado Monetario ni de ningún otro instrumento financiero antes referido y que hayan sido totalmente desembolsados.

d) La Sociedad no garantizará préstamos ni actuará como garante en nombre de terceras personas. Esta limitación no impedirá que la Sociedad pueda adquirir Valores Mobiliarios, Instrumentos del Mercado Monetario u otros instrumentos financieros referidos en el párrafo 1) anterior que no hayan sido totalmente desembolsados.

e) La Sociedad no podrá solicitar préstamos, excepto hasta el 10% del patrimonio neto de algún Subfondo y solo con carácter temporal. Además, la Sociedad podrá solicitar préstamos hasta un 10 % del patrimonio neto de algún Subfondo para financiar la adquisición de bienes inmuebles necesarios para la continuidad directa de sus actividades. De forma agregada, los préstamos no podrán superar el 15% del patrimonio neto de ningún Subfondo. Esto no impedirá que la Sociedad pueda adquirir divisas por medio de préstamos *'back-to-back'*.

2. Técnicas de inversión

1) Préstamo de Valores

Todo Subfondo autorizado para formalizar operaciones de préstamo y cesión en préstamo de acuerdo con la Sección III "Objetivo, política de inversión y riesgos" cumplirá con las siguientes condiciones.

Dichos Subfondos podrán prestar los valores incluidos en su cartera a un prestatario bien directamente o a través de un sistema estandarizado de préstamo organizado por una cámara de compensación reconocida o a través de un programa de préstamo organizado por una institución financiera sujeta a las normas de supervisión prudencial consideradas por la CSSF como equivalentes a las establecidas por el Derecho comunitario y especializadas en esta clase de operaciones.

Dentro del ámbito de dichas operaciones, el Subfondo relevante deberá recibir una garantía de acuerdo con las disposiciones establecidas en la normativa luxemburguesa aplicable.

Para estas operaciones, el Subfondo deberá recibir una garantía cuyo valor sea, durante la duración del acuerdo de préstamo, al menos igual a la valoración total de los valores cedidos en préstamo.

Dichos Subfondos deberán asegurarse de que el volumen de las operaciones de préstamo de valores se mantiene en un nivel adecuado o que tiene derecho a exigir la devolución de los valores cedidos en préstamo de tal forma que pueda, en todo momento, cumplir sus obligaciones de rescate, y que estas operaciones no pongan en peligro la gestión de los activos del Subfondo en cuestión, de acuerdo con su política de inversión.

Dichos Subfondos podrán participar en operaciones de tomar en préstamo valores únicamente en circunstancias excepcionales tales como:

- cuando los valores cedidos en préstamo no se hayan devuelto a tiempo;
- cuando por causas ajenas a su gestión, el Subfondo no pudiera entregar los valores que se hubiera comprometido a entregar.

2) Pacto de recompra y recompra inversa

Todo Subfondo autorizado para formalizar operaciones de acuerdos de recompra opcional u obligatoria y acuerdos de recompra inversa de acuerdo con la Sección III “Objetivo, política de inversión y riesgos” deberá cumplir con las siguientes condiciones.

I. Acuerdos de recompra inversa opcional y obligatoria

Las operaciones opcionales consisten en la compra de valores con una cláusula que reserva para el vendedor (la contrapartida) el derecho a recomprar los valores vendidos del Subfondo relevante a un precio y en un plazo acordados entre ambas partes en el momento de formalización del contrato.

Las operaciones obligatorias consisten en una operación a futuro al vencimiento de la cual el vendedor (la contrapartida) tiene la obligación de recomprar el activo vendido y el Subfondo la obligación de devolver el activo recibido en virtud de la operación.

Los valores y contrapartidas permitidas para estas operaciones deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa luxemburguesa aplicable.

El Subfondo deberá asegurarse que mantiene el valor de estas operaciones en un nivel que le permita, en todo momento, cumplir con sus obligaciones de rescate con respecto a los accionistas.

Los valores comprados a través de una operación de acuerdo de recompra opcional u obligatoria deberán adaptarse a la política de inversión del Subfondo y deberán, junto con los demás valores que posee el Subfondo en su cartera, respetar en conjunto las restricciones de inversión del Subfondo.

Durante la duración de estas operaciones, el Subfondo no podrá vender ni pignorar/ ceder en garantía los valores recibidos en virtud de estos acuerdos, excepto que el Subfondo dispusiera de otras formas de cobertura.

Por último, cada Subfondo que formalice un acuerdo de recompra inversa deberá además asegurarse de que es capaz en todo momento de retirar el importe total de efectivo o de finalizar el acuerdo de recompra inversa bien sobre una base devengada o ajustada al valor de mercado. Cuando el efectivo se pueda retirar en cualquier momento sobre una base ajustada al valor de Mercado, el valor ajustado al Mercado del acuerdo de recompra inversa deberá usarse para calcular el valor liquidativo del Subfondo.

II. Operaciones de acuerdo de recompra opcional y obligatoria

Las operaciones opcionales consisten en la venta de valores con una cláusula que reserva para el Subfondo el derecho a recomprar los valores vendidos al comprador (la contrapartida) a un precio y en un plazo acordado entre ambas partes en el momento de formalización del contrato.

Las operaciones obligatorias consisten en una operación a futuro al vencimiento de la cual el Subfondo tiene la obligación de recomprar el activo vendido y el comprador (la contrapartida) la obligación de devolver el activo recibido en virtud de la operación.

Los valores y contrapartidas permitidas para estas operaciones deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa luxemburguesa aplicable.

El Subfondo deberá asegurarse de que, al vencimiento del acuerdo, tiene activos suficientes para poder hacer frente al importe acordado con la contrapartida para su restitución al Subfondo.

El Subfondo deberá asegurarse de que el volumen de estas operaciones se mantiene en un nivel tal que le permita, en todo momento, cumplir con sus obligaciones de rescate con respecto a los accionistas

3) Colaterales

Los colaterales recibidos y que no sean efectivo no podrán ser vendidos, reinvertidos o pignorados.

Los colaterales recibidos en forma de efectivo solo podrán:

- Depositarse en las entidades dispuestas en el Artículo 41 1) (f) de la Ley de 2010;
- Invertirse en bonos del Estado de alta calidad;
- Aplicarse a operaciones *repo* inversa siempre que las operaciones sean con entidades de crédito sujetas a la supervisión prudencial y el Subfondo en cuestión sea capaz de recuperar en todo momento el importe total de efectivo sobre una base devengada;
- Invertirse en fondos del mercado monetario a corto plazo, tal y como se definen en las Directrices para una Definición Común de los Fondos del Mercado Monetario Europeos.

Todos los activos recibidos como colateral deberán cumplir los criterios definidos en las directrices ESMA 2012/832, es decir en términos de liquidez, valoración, calidad crediticia del emisor, correlación y diversificación con una exposición máxima de riesgo frente a un emisor dado del 20% del patrimonio neto.

3. Otros instrumentos

1) Títulos conformes a la Norma 144 A

Sujeto a las limitaciones establecidas en su objetivo y política de inversión y a las “*Restricciones de Inversión*” descritas anteriormente, todo Subfondo podrá invertir en los llamados títulos de la Norma 144A que son aquellos valores que no requieren estar registrados para su reventa en los Estados Unidos en virtud de una exención de la Sección 144A de la Ley 1933 (“Títulos de la Norma 144A”), pero que pueden venderse en los Estados Unidos a ciertos compradores institucionales. La Sociedad podrá invertir en Títulos de la Norma 144A, siempre que dichos valores se hayan emitido con derechos de registro según los cuales los valores puedan registrarse en virtud de la Ley 1933 y negociarse en el mercado de Títulos de Renta Fija OTC de EE.UU. Dichos títulos se considerarán valores mobiliarios de nueva emisión de acuerdo con el significado del subpárrafo 1) c) punto 1. “*Restricciones de Inversión*”.

En el caso de que alguno de los valores no estuviera registrado en virtud de la Ley 1933 en el plazo de un año desde su emisión, dichos valores se considerarán que se incluyen en el ámbito del párrafo 2) a) punto 1. “*Restricciones de Inversión*” y quedan sujetos al límite del 10% del Patrimonio neto de la Sociedad aplicable a la categoría de valores referida en el mismo.

2) Productos estructurados

Sujeto a las limitaciones establecidas en su objetivo y política de inversión y a las “*Restricciones de Inversión*” descritas anteriormente, todo Subfondo podrá invertir en productos estructurados, incluyendo bonos del Estado cotizados, pagarés a medio plazo, certificados u otros instrumentos similares emitidos por emisores con calificaciones crediticias excelentes cuando el cupón correspondiente y/o el importe de rescate hubiera sido modificado (o estructurado), por medio de un instrumento financiero. Estos títulos son valorados por brókers con referencia a los flujos de caja futuros descontados revisados de los activos subyacentes.

Las “*Restricciones de Inversión*” serán de aplicación al emisor del Producto Estructurado y también a sus activos subyacentes.

ANEXO B: CONSIDERACIONES ESPECIALES DE RIESGO Y FACTORES DE RIESGO

La Sociedad aplica un proceso de gestión de riesgos que le permite monitorizar y medir en todo momento el riesgo de las posiciones de inversión y su contribución al perfil global de riesgo del Subfondo y un procedimiento para lograr una valoración precisa e independiente de los derivados OTC.

La Sociedad podrá, para cada uno de sus Subfondos, y con la finalidad de (i) cobertura, (ii) gestión eficiente de la cartera y/o (iii) implementación de su estrategia de inversión, usar todos los instrumentos financieros derivados dentro de los límites establecidos en la Ley de 2010, y siempre sujeto a las disposiciones de la Sección III “*Objetivo, política de inversión y riesgos*”.

La exposición global podrá calcularse mediante el enfoque de Valor en Riesgo (“Enfoque VaR”) o el método compromiso (“Enfoque Compromiso”), tal y como se describe para cada Subfondo en el cuadro siguiente.

El objetivo del Enfoque VaR consiste en cuantificar la pérdida potencial máxima que pudiera generarse a lo largo de un intervalo de tiempo dado en condiciones normales de mercado y para un nivel de confianza dado. La Ley 2010 prevé un nivel de confianza del 99% con un horizonte temporal de un mes.

El Enfoque Compromiso realiza la conversión de los derivados financieros en posiciones equivalentes en activos subyacentes de dichos derivados. Para el cálculo de la exposición global, la Sociedad podrá tener en cuenta los compromisos de compensación y de cobertura, siempre que estos compromisos no ignoren riesgos evidentes e importantes y determinen una clara reducción de la exposición al riesgo.

A menos que se establezca otra cosa para cada Subfondo en el cuadro siguiente, cada Subfondo se asegurará de que su exposición global a los instrumentos financieros derivados calculado aplicando el Enfoque VaR no supere (i) el 200% de la cartera de referencia (*benchmark*) o bien (ii) el 20% del patrimonio neto total o que la exposición global calculado en base al enfoque compromiso no supere el 100% del patrimonio neto total.

Para garantizar el cumplimiento de las disposiciones anteriores, la Sociedad aplicará toda circular o regulación publicada por la CSSF o cualquier autoridad europea autorizada para publicar regulaciones o estándares técnicos relacionados.

Los Subfondos citados en este cuadro existen a fecha de publicación del presente Folleto. Este listado podrá actualizarse ocasionalmente y podrá obtenerse una copia de dicho listado de forma gratuita previa solicitud en el Domicilio Social de la Sociedad.

Subfondo “*FIRST EAGLE AMUNDI INTERNATIONAL FUND*”

Subfondo	Metodología de determinación de la exposición global	Efectos potenciales del uso de derivados sobre el perfil de riesgo del Subfondo	Incremento potencial de la volatilidad de los Subfondos
<i>First Eagle Amundi International Fund</i>	La exposición global del Subfondo será objeto de seguimiento aplicando un enfoque compromiso.	-	-

ANEXO C: GLOSARIO DE TÉRMINOS

A continuación definimos el significado de las expresiones y palabras contenidas en el Folleto:

Agente Administrativo	hace referencia a	Société Générale Securities Services Luxembourg que actúa como agente administrativo, corporativo y de domiciliaciones de la Sociedad.
Estatutos	hace referencia a	Los Estatutos de la Sociedad, y sus modificaciones ocasionales, en su caso.
Día Hábil	hace referencia a	Cualquier día laborable completo en Luxemburgo en el que los bancos permanezcan abiertos al público.
Clase	hace referencia a	Las Clases de Acciones (cuyas características se establecen en el Anexo D).
Divisa de Clase	hace referencia a	La Divisa de la Clase de Acciones relevante tal y como determine el Consejo de Administración.
CSSF	hace referencia a	<i>Commission de Surveillance du Secteur Financier</i> que es la Autoridad Supervisora de Luxemburgo.
Banco Depositario	hace referencia a	Société Générale Bank & Trust S.A., que actúa como banco depositario y agente de pagos de la Sociedad a designación de la Sociedad.
Día de Negociación	hace referencia a	Al Día Hábil procedente al Día de Valoración en el cual las órdenes de suscripción, rescate y conversión deben ser recibidas por la Sociedad.
Instrumentos ligados a Acciones	hace referencia a	Títulos o instrumentos que replican o ligados a una acción, incluidos los <i>warrants</i> sobre acciones, derechos de suscripción, derechos de adquisición o de compra, derivados incorporados basados en acciones o en índices bursátiles y cuyos efectos económicos determinan que estén expuestos exclusivamente a acciones, certificados de depósito tales como ADR y GDR. Los Pagarés participativos (<i>'P-Notes'</i>) son derivados incorporados excluidos de esta definición. Los Subfondos que pretendan utilizar <i>'P-Notes'</i> deberán indicarlo específicamente en su política de inversión.
Inversores Institucionales	hace referencia a	Inversores en el sentido del artículo 175 de la Ley de 17 de diciembre de 2010 sobre organismos de inversión colectiva, y sus modificaciones ocasionales.
Intermediarios	hace referencia a	Agentes de ventas, distribuidores, agentes de servicio y fideicomisarios nombrados y autorizados por los Consejeros de la Sociedad, así como brókers, corredores de bolsa u otros terceros que hubieran formalizado acuerdos con la Sociedad.
Gestor de Inversiones	hace referencia a	El Gestor de Inversiones a designación de la Sociedad Gestora para el Subfondo relevante.
Documento con Datos Fundamentales para el Inversor	hace referencia a	El Documento con Datos Fundamentales para el Inversor elaborado en relación con cada Clase de Acciones de cada Subfondo de la Sociedad
Sociedad Gestora	hace referencia a	Amundi Luxembourg S.A. que actúa como Sociedad Gestora de la Sociedad.
Instrumentos del Mercado Monetario	hace referencia a	Instrumentos normalmente negociados en el mercado monetario caracterizados por su liquidez y por tener un valor que puede determinarse de forma precisa en cualquier momento.
VL	hace referencia a	El Valor Liquidativo que puede determinarse por Acción.
Día VL	hace referencia a	El Día Hábil en Luxemburgo en el que se fecha el VL.
Países de la OCDE	hace referencia a	Países miembros, ocasionalmente, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, incluyendo a fecha del presente Folleto, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Corea del Sur, Luxemburgo, Méjico, Holanda, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Turquía, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Divisa de Referencia	hace referencia a	La divisa en la que está denominada la Sociedad (USD).
Agente de Registro	hace referencia a	European Fund Services S.A. que actúa como Agente de Registro de la Sociedad a designación de la Sociedad Gestora.
Acción	hace referencia a	Una Acción emitida para un Accionista de algún Subfondo de la Sociedad.
Accionista	hace referencia a	Una persona que ha invertido en algún Subfondo de la Sociedad y está inscrita como titular de Acciones en el Registro de Accionistas de la Sociedad.
Subfondo	hace referencia a	Una cartera específica de activos y pasivos de la Sociedad y que tiene su propio valor liquidativo y representada mediante una Clase o varias Clases de Acciones, diferenciadas principalmente por su política y objetivo específicos de inversión y/ o por la divisa de denominación.
Divisa del Subfondo	hace referencia a	La divisa del Subfondo relevante tal y como establezca el Consejo de Administración.
Valor Mobiliario	hace referencia a	- Acciones y otros valores equivalentes a acciones. - Bonos y otros instrumentos de deuda. - Cualesquiera otros valores negociables que incorporen el derecho a adquirir cualesquiera valores mobiliarios mediante suscripción o canje.
Estados Unidos	hace referencia a	Los Estados Unidos de América, sus territorios y áreas sujetas a su jurisdicción.
Persona de los Estados Unidos	hace referencia a	(i) Cualquier persona física residente en los Estados Unidos de América; (ii) Cualquier asociación o corporación organizada o constituida de conformidad con la legislación de los Estados Unidos de América; (iii) Cualquier patrimonio en el cual algún albacea o administrador fuera una persona de los Estados Unidos; (iv) Cualquier fideicomiso en el cual algún fideicomisario fuera una persona de los Estados Unidos; (v) Cualquier agencia o sucursal de una entidad extranjera localizada en los Estados Unidos de América; (vi) Cualquier cuenta no discrecional o cuenta similar (distinta de una herencia o fideicomiso), mantenida por un corredor de bolsa u otro fiduciario en beneficio o por cuenta de una persona de los Estados Unidos; (vii) Cualquier cuenta discrecional o cuenta similar (distinta de una herencia o fideicomiso) mantenida por un corredor de bolsa u otro fiduciario organizado, constituido, o (si es una persona física) residente en los Estados Unidos de América; y (viii) Cualquier asociación o corporación si: (A) Estuviera organizada o se hubiera constituido de conformidad con la legislación de cualquier jurisdicción extranjera; y estuviera (B) Integrada principalmente por personas de los Estados Unidos con la finalidad de invertir en títulos no registrados en virtud de la Ley, a menos que estuvieran organizadas o se hubieran constituido y pertenecieran a inversores acreditados que no fueran personas físicas, herencias o fideicomisos.
Día de Valoración	hace referencia a	Cada Día Hábil completo en Luxemburgo en el que se calcule el VL.

ANEXO D: CUADROS RESUMEN DE LAS CLASES DE ACCIONES

Subfondo *First Eagle Amundi International Fund*

Principales características	Clase de Acciones AU-C	Clase de Acciones AU2-C	Clase de Acciones AS-C	Clase de Acciones AHC-C	Clase de Acciones AHE-C	Clase de Acciones AHE-D	Clase de Acciones AHG-D	Clase de Acciones AHG-C
Personas autorizadas a poseer acciones	Todos los inversores	Todos los inversores de un país asiático	Todos los inversores de un país asiático	Todos los inversores				
Características específicas	Emitidas en USD	Emitidas en USD	Emitidas en SGD	Emitidas en CHF y cubiertas en CHF frente a la Divisa de Referencia (USD)	Emitidas en EUR y cubiertas en EUR frente a la Divisa de Referencia (USD)	Emitidas en EUR y cubiertas en EUR frente a la Divisa de Referencia (USD)	Emitidas en GBP y cubiertas en GBP frente a la Divisa de Referencia (USD)	Emitidas en GBP y cubiertas en GBP frente a la Divisa de Referencia (USD)
Códigos ISIN	LU0068578508	LU0433181954	LU0433182093	LU0650092850	LU0433182416	LU0565134938	LU0565135406	LU0565135232
Capitalización / Distribución	Capitalización	Capitalización	Capitalización	Capitalización	Capitalización	Distribución	Distribución	Capitalización
Suscripción mínima	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna
Comisión de suscripción	Máx. 5,00%	Máx. 5,00%	Máx. 5,00%	Máx. 5,00%	Máx. 5,00%	Máx. 5,00%	Máx. 5,00%	Máx. 5,00%
Comisión de conversión	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Max 1.00%
Comisión de reembolso	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna
Comisiones de gestión	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%
Comisiones de administración	0,15%	0,15%	0,15%	0,15%	0,15%	0,15%	0,15%	0,15%
Comisiones de distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna
'Taxe d'abonnement'	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%
Comisiones por resultados	15% del Libor USD a 3 meses + 400 puntos básicos, pagadera sobre una base	15% del Libor USD a 3 meses + 400 puntos básicos, pagadera sobre una base anual	15% del Libor USD a 3 meses + 400 puntos básicos, pagadera sobre una base anual	15% del Libor USD a 3 meses + 400 puntos básicos, pagadera sobre una base	15% del Libor USD a 3 meses + 400 puntos básicos, pagadera sobre una base	15% del Libor USD a 3 meses + 400 puntos básicos, pagadera sobre una base	15% del Libor USD a 3 meses + 400 puntos básicos, pagadera sobre una base	15% del Libor USD a 3 meses + 400 puntos básicos, pagadera sobre una base anual

	anual	(sistema HWM)	(sistema HWM)	anual	anual	anual	anual	
Precio inicial de emisión	1.000 USD	100 USD	100 SGD	1.000 CHF	100 EUR	100 EUR	100 GBP	100 GBP
Fecha de lanzamiento	Ya lanzado	Ya lanzado	Ya lanzado	Ya lanzado	Ya lanzado	Ya lanzado	Ya lanzado	Ya lanzado

Principales características	Clase de Acciones AHS-C	Clase de Acciones AHS-D	Clase de Acciones AE-C	Clase de Acciones AE-D	Clase de Acciones IU-C	Clase de Acciones IU2-C	Clase de Acciones IHC-C	Clase de Acciones IHE-C
Personas autorizadas a poseer acciones	Todos los inversores de un país asiático	Todos los inversores de un país asiático	Todos los inversores	Todos los inversores	Inversores institucionales	Inversores institucionales asiáticos	Inversores institucionales	Inversores institucionales
Características específicas	Emitidas en SGD y cubiertas en SGD frente a la Divisa de Referencia (USD) Sí	Emitidas en SGD y cubiertas en SGD frente a la Divisa de Referencia (USD) Sí	Emitidas en EUR	Emitidas en EUR	Emitidas en USD	Emitidas en USD	Emitidas en CHF y cubiertas en CHF frente a la Divisa de Referencia (USD)	Emitidas en EUR y cubiertas en EUR frente a la Divisa de Referencia (USD)
Códigos ISIN	<>	LU0878866978	LU0565135745	LU0565419693	LU0433182176	LU0433182259	LU0650093072	LU0433182507
Capitalización / Distribución	Capitalización	Distribución	Capitalización	Distribución	Capitalización	Capitalización	Capitalización	Capitalización
Suscripción mínima¹	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	5 millones de USD o el importe equivalente en EUR	5 millones de USD o el importe equivalente en EUR	5 millones de CHF o el importe equivalente en EUR o en USD	5 millones de EUR o el importe equivalente en USD
Comisión de suscripción	Máx. 5,00%	Máx. 5,00%	Máx. 5,00%	Máx. 5,00%	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna
Comisión de conversión	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna
Comisión de reembolso	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna
Comisiones de gestión	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%
Comisiones de administración	0,15%	0,15%	0,15%	0,15%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%
Comisiones de distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna
'Taxe d'abonnement'	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%
Comisiones por resultados	15% del Libor USD a 3 meses	15% del Libor USD a 3 meses	15% del Libor USD a 3 meses	15% del Libor USD a 3 meses	15% del Libor USD a 3 meses	15% del Libor USD a 3 meses	15% del Libor USD a 3 meses	15% del Libor USD a 3 meses

¹ Excepto para las Clases de Acciones XU-C y XHG-C, cada importe mínimo de inversión debe ser evaluado por la Sociedad. Puede ser evaluado a distancia en caso de un único inversor o de forma conjunta en caso de compañías de un mismo grupo, que sean propiedad de la misma sociedad matriz.

	+ 400 puntos básicos, pagadera sobre una base anual (sistema HWM)	+ 400 puntos básicos, pagadera sobre una base anual (sistema HWM)	+ 400 puntos básicos, pagadera sobre una base anual (sistema HWM)	+ 400 puntos básicos, pagadera sobre una base anual (sistema HWM)	+ 400 puntos básicos, pagadera sobre una base anual	+ 400 puntos básicos, pagadera sobre una base anual (sistema HWM)	+ 400 puntos básicos, pagadera sobre una base anual	+ 400 puntos básicos, pagadera sobre una base anual (sistema HWM)
Precio inicial de emisión	100 SGD	100 SGD	100 EUR	100 EUR	1.000 USD	1.000 USD	1.000 CHF	1.000 EUR
Fecha de lanzamiento	17 de octubre de 2013	Ya lanzado	Ya lanzado	Ya lanzado	Ya lanzado	Ya lanzado	Ya lanzado	Ya lanzado

Principales características	Clase de Acciones IHG-C	Clase de Acciones IE-C	Clase de Acciones XU-C	Clase de Acciones XHG-C	Clase de Acciones FU-C	Clase de Acciones FE-C	Clase de Acciones FHE-C	Clase de Acciones RHG-C
Personas autorizadas a poseer acciones	Inversores institucionales	Inversores institucionales	Inversores institucionales específicamente autorizados por el Consejo	Inversores institucionales específicamente autorizados por el Consejo	Todos los inversores a través de un distribuidor	Todos los inversores a través de un distribuidor	Todos los inversores a través de un distribuidor	Todos los inversores a través de una red de distribuidores con sede en el Reino Unido o en Holanda
Características específicas	Emitidas en GBP y cubiertas en GBP frente a la Divisa de Referencia (USD)	Emitidas en EUR	Emitidas en USD	Emitidas en GBP y cubiertas en GBP frente a la Divisa de Referencia (USD)	Emitidas en USD	Emitidas en EUR	Emitidas en EUR y cubiertas en EUR frente a la Divisa de Referencia (USD)	Emitidas en GBP y cubiertas en GBP frente a la Divisa de Referencia (USD)
Códigos ISIN	LU0565136396	LU0565136040	LU 0716329205	LU 0716329387	LU0181962126	LU0565136552	LU0433182689	LU0878867190
Capitalización / Distribución	Capitalización	Capitalización	Capitalización	Capitalización	Capitalización	Capitalización	Capitalización	Capitalización
Suscripción mínima²	5 millones de GBP/EUR/USD	5 millones de GBP/EUR/USD	5 millones de USD o el importe equivalente en EUR o en GBP	5 millones de USD o el importe equivalente en EUR o en GBP	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna
Comisión de suscripción	Ninguna	Ninguna	Máx. 5,00%	Máx. 5,00%	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Máx. 5,00%
Comisión de conversión	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna
Comisión de reembolso	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna
Comisiones de gestión	1,00%	1,00%	1,50%	1,50%	2,00%	2,00%	2,00%	1,30%
Comisiones de administración	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,15%	0,15%	0,15%	0,15%
Comisiones de distribución	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	1,00%	1,00%	1,00%	Ninguna

² Excepto para las Clases de Acciones XU-C y XHG-C, cada importe mínimo de inversión debe ser evaluado por la Sociedad. Puede ser evaluado a distancia en caso de un único inversor o de forma conjunta en caso de compañías de un mismo grupo, que sean propiedad de la misma sociedad matriz.

'Taxe d'abonnement'	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%
Comisiones por resultados	15% del Libor USD a 3 meses + 400 puntos básicos, pagadera sobre una base anual	15% del Libor USD a 3 meses + 400 puntos básicos, pagadera sobre una base anual	Ninguna	Ninguna	15% del Libor USD a 3 meses + 400 puntos básicos, pagadera sobre una base anual	15% del Libor USD a 3 meses + 400 puntos básicos, pagadera sobre una base anual	15% del Libor USD a 3 meses + 400 puntos básicos, pagadera sobre una base anual	15% del Libor USD a 3 meses + 400 puntos básicos, pagadera sobre una base anual
Precio inicial de emisión	1.000 GBP	1.000 EUR	1.000 USD	1.000 GBP	100 USD	100 EUR	100 EUR	100 GBP
Fecha de lanzamiento	Ya lanzado	Ya lanzado	Ya lanzado	Ya lanzado	Ya lanzado	Ya lanzado	Ya lanzado	Ya lanzado

Principales características	Clase RHG-D	Clase RE-C	Clase RE-D	Clase RU-C	Clase RU-D	Clase RHE-C	Clase RHE-D
Personas autorizadas a poseer acciones	Todos los inversores a través de una red de distribuidores con sede en el Reino Unido o en Holanda	Todos los inversores a través de una red de distribuidores con sede en el Reino Unido o en Holanda	Todos los inversores a través de una red de distribuidores con sede en el Reino Unido o en Holanda	Todos los inversores a través de una red de distribuidores con sede en el Reino Unido o en Holanda	Todos los inversores a través de una red de distribuidores con sede en el Reino Unido o en Holanda	Todos los inversores a través de una red de distribuidores con sede en el Reino Unido o en Holanda	Todos los inversores a través de una red de distribuidores con sede en el Reino Unido o en Holanda
Características específicas	Emitidas en GBP y cubiertas en GBP frente a la Divisa de Referencia (USD)	Emitidas en EUR	Emitidas en EUR	Emitidas en USD	Emitidas en USD	Emitidas en EUR y cubiertas en EUR frente a la Divisa de Referencia (USD)	Emitidas en EUR y cubiertas en EUR frente a la Divisa de Referencia (USD)
Código ISIN	LU0878867356	LU0878867430	LU0878867513	LU0878867604	LU0878867786	LU0878867869	LU0878867943
Capitalización / Distribución	Distribución	Capitalización	Distribución	Capitalización	Distribución	Capitalización	Distribución
Suscripción mínima	Ninguna						
Comisión de suscripción	Máx. 5,00%						
Comisión de conversión	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Máx. 1,00%
Comisión de reembolso	Ninguna						
Comisiones de gestión	1,30%	1,30%	1,30%	1,30%	1,30%	1,30%	1,30%
Comisiones de administración	0,15%	0,15%	0,15%	0,15%	0,15%	0,15%	0,15%
Comisiones de distribución	Ninguna						
'Taxe d'abonnement'	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%
Comisiones por resultados	15% del Libor USD a 3 meses + 400 puntos básicos, pagadera	15% del Libor USD a 3 meses + 400 puntos básicos, pagadera	15% del Libor USD a 3 meses + 400 puntos básicos, pagadera	15% del Libor USD a 3 meses + 400 puntos básicos, pagadera	15% del Libor USD a 3 meses + 400 puntos básicos, pagadera	15% del Libor USD a 3 meses + 400 puntos básicos, pagadera	15% del Libor USD a 3 meses + 400 puntos básicos, pagadera

	sobre una base anual						
Precio inicial de emisión	100 GBP	100 EUR	100 EUR	100 USD	100 USD	100 EUR	100 EUR
Fecha de lanzamiento	1 de marzo de 2013						